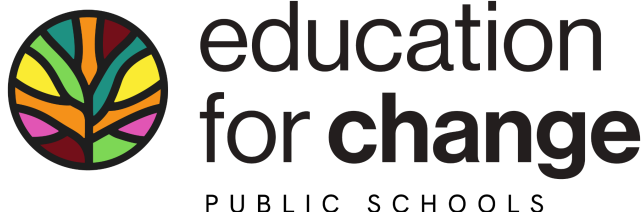


Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Table of Contents

Parte I: Avisos Anuales	2
Disponibilidad del Prospecto	2
Aviso del Programa Cal Grant	3
Aviso del Programa CalKIDS	3
Registro e Incautación en el Plantel Escolar	3
Ley de Prevención del Cáncer	4
Oferta de Cursos de Preparación Universitaria	5
Conmoción Cerebral/Lesiones en la Cabeza	8
Peligros de las Drogas Sintéticas	9
Diabetes	10
Educación de Jóvenes de Crianza Temporal y Estudiantes con Alta Movilidad	11
Requisitos de Presentación de Informes	23
Educación de Estudiantes sin Hogar	24
Estudiantes de Inglés (EL)	33
Vacunas	35
Comunidad Inclusiva	37
Proceso de Remoción Involuntaria	37
Ubicación de Todos los Desfibriladores Externos Automáticos en el Plantel	39
Propiedad Escolar Perdida o Dañada	39
Servicios de Salud Mental	39
Declaración de No Discriminación	41
Hoja Informativa sobre Opioides	45
Evaluación de Salud Bucal	45
Participación de Padres y Familias	45
Exámenes Físicos y Derecho a Rechazarlos	46
Estudiantes Embarazadas y con Hijos	46
Aviso sobre la Política Relativa a las Actividades de Control de Inmigración	48
Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego	51



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Autobús Escolar para Actividades Estudiantiles y Seguridad de los Pasajeros	52
Plan de Seguridad Escolar y Plan de Manejo de Asbesto	52
Sección 504	53
Educación sobre Salud Sexual	53
Educación Especial / Estudiantes con Discapacidades	54
Exámenes Estatales	55
Expedientes Estudiantiles, incluyendo Impugnaciones e Información de Directorio	56
Prevención del Paro Cardíaco Súbito y Desfibriladores Externos Automáticos	62
Encuestas sobre Creencias Personales	62
Información sobre las Calificaciones de los Maestros	62
Procedimiento Uniforme de Quejas	63
Comidas Escolares Universales	69
Uso de la Información Estudiantil Obtenida de las Redes Sociales	72
Examen de la Vista y Audición	73
PARTE II: Políticas Completas	74
Política de Suspensión y Expulsión	74
Política de Prevención del Suicidio	74
Política del Título IX	74
Seguridad Estudiantil, Límites Profesionales y Mala Conducta de Adultos	74

Parte I: Avisos Anuales

Disponibilidad del Prospecto

Prevía solicitud, todas las escuelas de Education for Change Public Schools ("las escuelas de EFC" o "Escuela Chárter") pondrán a disposición de cualquier padre, madre o tutor legal un prospecto escolar, el cual deberá incluir el plan de estudios, incluyendo los títulos, descripciones y objetivos de enseñanza de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que,



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

conforme a la ley, las escuelas de EFC pueden cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el costo de duplicación.

Aviso del Programa Cal Grant

Las escuelas de EFC están obligadas por la ley estatal a presentar el promedio de calificaciones (GPA) de todos los estudiantes del último año de secundaria (seniors) antes del 1 de octubre de cada año, a menos que el estudiante mayor de 18 años, o el padre/tutor en el caso de menores de 18 años, opte por no participar. Se considerará que los estudiantes que actualmente están en el undécimo (11.º) grado son solicitantes de Cal Grant, a menos que el estudiante (o el padre/tutor, si el estudiante es menor de 18 años) haya optado por no participar antes o el 1 de febrero.

Aviso del Programa CalKIDS

El Programa de Inversión y Ahorro para el Desarrollo de los Niños de California (California Kids Investment and Development Savings Program, CalKIDS) es un programa establecido por el Estado de California que financia hasta \$1,500 en dinero gratuito para los estudiantes elegibles de escuelas públicas de bajos ingresos, con el fin de ahorrar para estudios universitarios y capacitación profesional. Visite CalKIDS.org para obtener más información sobre la elegibilidad de su hijo/a y para reclamar la cuenta de su hijo/a.

Registro e Incautación en el Plantel Escolar

La Escuela Chárter reconoce y ha determinado que la ocurrencia de incidentes que puedan incluir la posesión de armas de fuego, armas, alcohol, sustancias controladas u otros artículos de contrabando prohibidos por la ley o por las reglas y reglamentos de la Escuela Chárter, pone en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y del personal de la Escuela Chárter.

La Constitución de California exige que todos los estudiantes y el personal de las escuelas públicas tengan el derecho inalienable de asistir a planteles que sean seguros, protegidos y pacíficos. Por lo tanto, la Escuela Chárter ha adoptado una Política que describe el registro razonable de los estudiantes y sus pertenencias, de las áreas de uso estudiantil y/o de los



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

casilleros de los estudiantes, así como la incautación de artículos y materiales ilegales, inseguros, no autorizados o de contrabando, mediante un registro basado en sospecha razonable.

Los casilleros de los estudiantes, incluyendo los casilleros de educación física, son propiedad de la escuela y permanecen en todo momento bajo el control de la Escuela Chárter. Los estudiantes asumirán la responsabilidad total de la seguridad de sus casilleros. Los casilleros de los estudiantes no podrán usarse para almacenar materiales ilegales, no autorizados o de contrabando. La aceptación y el uso de las instalaciones de casilleros en el plantel escolar por parte de cualquier estudiante constituirá el consentimiento del estudiante para que dichas instalaciones de casilleros sean registradas por personal escolar autorizado y/o las fuerzas del orden. Las inspecciones de los casilleros pueden ser realizadas por el personal escolar y/o las fuerzas del orden mediante el uso de perros entrenados.

El teléfono celular personal, teléfono inteligente u otro dispositivo electrónico personal de un estudiante no será registrado por funcionarios escolares sin una orden judicial, el consentimiento del estudiante, o una emergencia legítima, a menos que el dispositivo esté perdido o abandonado. Una emergencia es cualquier *situación que implique peligro de muerte o de lesión física grave para cualquier persona, y que requiera el acceso a la información ubicada, o que razonablemente se crea que está ubicada, en el dispositivo electrónico*. Si la Escuela Chárter tiene la creencia de buena fe de que el dispositivo está perdido, robado o abandonado, la Escuela Chárter únicamente podrá acceder a la información del dispositivo electrónico con el fin de intentar identificar, verificar o contactar al propietario del dispositivo.

No se prohíbe a la Escuela Chárter incautar/confiscar el dispositivo electrónico personal de un estudiante, sin registrar su contenido, si el uso o la posesión del dispositivo electrónico privado por parte del estudiante viola las reglas o reglamentos de la Escuela Chárter.

Ley de Prevención del Cáncer

Se recomienda a los estudiantes del estado que sigan las pautas de vacunación vigentes, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (Advisory



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Committee on Immunization Practices, ACIP) de los Centros federales para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC), la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia, respecto a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el avance al octavo grado en cualquier escuela primaria o secundaria privada o pública.

Debido a que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños entre los 9 y los 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes de comenzar el octavo grado. Los niños que esperan más tiempo para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis.

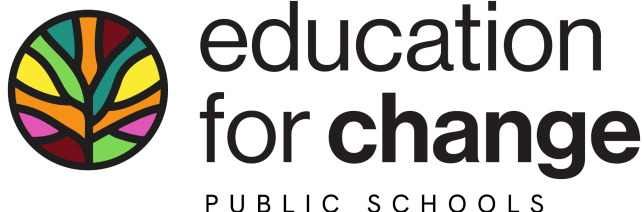
La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica muestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan ampliamente los riesgos potenciales.

Oferta de Cursos de Preparación Universitaria

Los estudiantes inscritos en **los grados 11 y 12** también tienen la opción de inscribirse simultáneamente (doble inscripción) en los siguientes cursos en **Berkeley City College**, y en las demás universidades del **Distrito de Colegios Comunitarios de Peralta (Peralta Community College District)** (College of Alameda, Laney College y Merritt College).

Latitude mantiene un acuerdo de asociación de Vías de Acceso Universitario y Profesional (College and Career Access Pathways, CCAP) con el Distrito de Colegios Comunitarios de Peralta, así como un acuerdo separado con Berkeley City College, en virtud del cual se reservan cupos para nuestros estudiantes en cursos designados. Mediante la inscripción anticipada, los estudiantes también pueden registrarse en otras secciones de cursos de Peralta, sujeto a la disponibilidad de espacio.

Los cursos de doble inscripción se toman durante el horario escolar y se ofrecen sin costo de matrícula para las familias. Los estudiantes obtienen tanto crédito de escuela



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

secundaria como crédito universitario transferible. La oferta de cursos varía según el semestre y está sujeta a la programación, los prerrequisitos y la disponibilidad de cupos de la universidad.

Exploración de Carreras y Pasantías

Nuestras vías de acceso están diseñadas para abrir puertas, no para cerrarlas. Se anima a los estudiantes a explorar ampliamente y nunca quedan atados a una sola vía de acceso o dirección profesional.

En los grados 11 y 12, los estudiantes tienen la oportunidad de participar en una pasantía, eligiendo su propia ubicación según las carreras que les generan curiosidad.

Oferta de Cursos para el Grado 11

Los estudiantes de undécimo grado pueden tomar un curso en el semestre de otoño y el siguiente curso de la secuencia en el semestre de primavera.

Vía de Acceso de Artes Gráficas (Berkeley City College)

Se reservan cupos para nuestros estudiantes en la secuencia de Photoshop. Con la inscripción anticipada, los estudiantes también pueden ser ubicados en otros cursos de Artes Multimedia ofrecidos en las universidades de Peralta.

1. **Semestre 1:** MMART 131A – Photoshop I (con MMART 131LA – Laboratorio de Photoshop I)
2. **Semestre 2:** MMART 131B – Photoshop II (con MMART 131LB – Laboratorio de Photoshop II)

Los cursos adicionales de Artes Multimedia disponibles mediante inscripción anticipada incluyen:

- a. MMART 130 – Panorama de las Imágenes Digitales (con MMART 130L – Laboratorio)
- b. MMART 132A – Illustrator I (con MMART 132LA – Laboratorio de Illustrator I)
- c. MMART 110 – Escritura de Guiones y Guion Gráfico (Storyboarding)
- d. MMART 120 – Medios y Comunicación
- e. MMART 3 – Introducción al Arte Digital
- f. MMART 5A – Introducción a los Gráficos en Movimiento

Vía de Acceso de Ciencias de la Computación (Berkeley City College)

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

3. **Semestre 1:** CIS 5 – Introducción a los Sistemas de Información Computacional
4. **Semestre 2:** CIS 6 – Introducción a la Programación de Computadoras

Matemáticas Avanzadas

5. **Semestre 1:** MATH 3A – Cálculo I
6. **Semestre 2:** MATH 3B – Cálculo II
7. MATH 13 – Introducción a la Estadística (opción de un solo semestre)

Cursos de Idiomas del Mundo

8. SPAN 1A – Español Elemental (Semestre 1)
9. La oferta adicional de idiomas del mundo varía según el semestre y el plantel.

Oferta de Cursos para el Grado 12

Los estudiantes de 12.º grado pueden continuar al siguiente nivel de su vía de acceso y/o pueden agregar la vía de acceso de Mercadotecnia y Emprendimiento.

Vía de Acceso de Mercadotecnia y Emprendimiento (Berkeley City College)

10. **Semestre 1:** BUS 10 – Introducción a los Negocios
11. **Semestre 2:** BUS 70 – Introducción a la Mercadotecnia

Los cursos de Negocios relacionados disponibles mediante inscripción anticipada incluyen:

- a. BUS 8 – Ética Empresarial y Liderazgo
- b. BUS 9 – Introducción a la Administración
- c. BUS 19 – Comunicaciones de Negocios

Vía de Acceso de Artes Gráficas – Nivel Avanzado

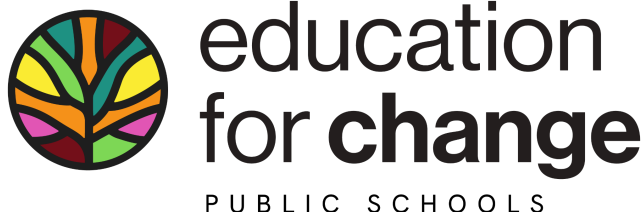
12. **Semestre 1:** MMART 132A – Illustrator I (con MMART 132LA – Laboratorio de Illustrator I)
13. **Semestre 2:** MMART 132B – Illustrator II (con MMART 132LB – Laboratorio)

Los estudiantes avanzados también pueden inscribirse en:

- a. MMART 177 – Introducción a los Principios de Animación (con MMART 177L – Laboratorio)
- b. MMART 515A – Introducción a los Gráficos en Movimiento 3D
- c. MM/VI 9A – Introducción a la Producción de Video

Vía de Acceso de Ciencias de la Computación – Nivel Avanzado

14. **Semestre 1:** CIS 25 – Programación en Python



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

- 15. **Semestre 2:** CIS 36A – Introducción a la Programación en Java
- 16. CIS 26 – Introducción a la Programación en C++ (alternativo)

Matemáticas Avanzadas

- 17. **Semestre 1:** MATH 3B – Cálculo II (para estudiantes que completaron MATH 3A en el grado 11)
- 18. **Semestre 2:** MATH 3C – Cálculo Multivariable o MATH 3F – Ecuaciones Diferenciales

Catálogo Completo de Cursos de Peralta

Además de los cursos de las vías de acceso mencionados anteriormente, los estudiantes de 12.º grado tienen la opción de inscribirse en cualquier curso ofrecido en todo el Distrito de Colegios Comunitarios de Peralta — Berkeley City College, College of Alameda, Laney College y Merritt College — sujeto a los prerrequisitos del curso, la disponibilidad de cupos y la aprobación del consejero y del director.

Los catálogos y horarios de clases de las cuatro universidades de Peralta están disponibles en: <https://www.peralta.edu/admissions/schedule-catalog>

Conmoción Cerebral/Lesiones en la Cabeza

Una conmoción cerebral es una lesión del cerebro que puede ser causada por un golpe, choque o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden ocasionar complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte, si no se reconocen y manejan adecuadamente. Debido a que los programas de escuela intermedia de EFC ofrecen actividades deportivas, debemos retirar de inmediato de una actividad deportiva patrocinada por la escuela, por el resto del día, a cualquier atleta del que se sospeche que sufrió una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia y reciba de este una autorización por escrito. Si el proveedor de atención médica con licencia determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de una duración de no menos de siete (7) días, bajo la supervisión de un proveedor



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

de atención médica con licencia. Anualmente, el atleta y el padre, madre o tutor del atleta deberán firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza antes de que el atleta inicie las prácticas o la competencia. Este requisito no aplica a un atleta que participa en una actividad deportiva durante el horario escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Peligros de las Drogas Sintéticas

El uso ilícito y el abuso de las drogas sintéticas representan una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. La crisis del fentanilo, en particular, ha afectado a comunidades de todo el estado, provocando un fuerte aumento de los envenenamientos y muertes por fentanilo en los últimos años.

Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo, asegurando que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del uso recreativo de drogas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido, pero con una estructura química ligeramente alterada, especialmente cuando dicha droga se crea para evadir las restricciones existentes contra las sustancias ilegales. Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, los cannabinoides sintéticos ("marihuana sintética," "Spice," "K2"), las metanfetaminas, las sales de baño y el fentanilo. El Departamento de Salud Pública de California ("CDPH") ha explicado el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito puede añadirse a otras drogas para hacerlas más económicas, más potentes y más adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, incluyendo heroína, metanfetamina, pastillas falsificadas y cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis mortal. Además, es casi imposible saber si las drogas han sido mezcladas con fentanilo sin pruebas adicionales, porque el fentanilo no se puede ver, oler ni saborear cuando se usa como agente de mezcla. Las plataformas de redes sociales pueden utilizarse como una forma de comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo.

Se puede encontrar información adicional sobre el fentanilo de la División de Prevención de Sustancias y Adicciones (Substance and Addiction Prevention Branch) del CDPH [aquí](#).

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Diabetes

Las escuelas de EFC proporcionarán una hoja informativa sobre la diabetes tipo 2 al padre/madre o tutor de los estudiantes que ingresan al 7.º grado, conforme a la Sección 49452.7 del Código de Educación. La hoja informativa deberá incluir, entre otros, todos los siguientes puntos:

19. Una descripción de la diabetes tipo 2.
20. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2.
21. Una recomendación de que los estudiantes que presenten o posiblemente padezcan factores de riesgo o señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2 deben someterse a pruebas de detección de la diabetes tipo 2.
22. Una descripción de los tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2.
23. Una descripción de los diferentes tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles.

Una copia de la hoja informativa sobre la diabetes tipo 2 está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp>.

Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja informativa o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja informativa.

La Escuela Chárter proporcionará una hoja informativa sobre la diabetes tipo 1 al padre, madre o tutor legal de un estudiante cuando el estudiante se inscriba por primera vez en la escuela primaria, conforme a la Sección 49452.6 del Código de Educación. La hoja informativa deberá incluir, entre otros, todos los siguientes puntos:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación de que los padres, madres o tutores legales de los estudiantes que presenten señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 1 consulten inmediatamente con el proveedor de atención primaria del estudiante para determinar si es apropiada una detección inmediata de la diabetes tipo 1.
4. Una descripción del proceso de detección de la diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de las pruebas.



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

5. Una recomendación de que, tras un diagnóstico de tipo 1, los padres, madres o tutores legales consulten con el proveedor de atención primaria del estudiante para desarrollar un plan de tratamiento apropiado, que puede incluir la consulta y examinación por parte de un proveedor de atención especializada, incluyendo, entre otros, un endocrinólogo debidamente calificado.

Una copia de la hoja informativa sobre la diabetes tipo 1 está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp>. Comuníquese con la oficina si necesita una copia de esta hoja informativa una vez que esté disponible, o si tiene alguna pregunta sobre esta hoja informativa.

Educación de Jóvenes de Crianza Temporal y Estudiantes con Alta Movilidad

Definiciones: Para los propósitos de este aviso anual, los términos se definen de la siguiente manera:

- *"Jóvenes de crianza temporal"* significa cualquiera de los siguientes:
 1. Un niño que ha sido retirado de su hogar conforme a la Sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones de California ("WIC," por sus siglas en inglés).
 2. Un niño que es objeto de una petición presentada conforme a la sección 300 o 602 del WIC (independientemente de si el niño ha sido retirado de su hogar por el tribunal de menores).
 3. Un niño que es objeto de una petición presentada conforme a la sección 602 del WIC, que ha sido retirado de su hogar por el tribunal de menores, y que se encuentra en cuidado de crianza temporal.
 4. Un adulto joven (no menor) bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, según se describe en la sección 450 del WIC, que cumpla con todos los siguientes criterios:
 - a. El adulto joven ha cumplido 18 años de edad mientras se encontraba bajo una orden de colocación en cuidado de crianza temporal del tribunal de menores.
 - b. El adulto joven se encuentra en cuidado de crianza temporal bajo la responsabilidad de colocación y cuidado del departamento de bienestar del condado, del departamento de libertad condicional del condado, de una tribu indígena, de un consorcio de tribus o de una organización tribal.



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

- c. El adulto joven está participando en un plan de caso de vida independiente transicional.
5. Un niño dependiente del tribunal de una tribu indígena, de un consorcio de tribus o de una organización tribal, que es objeto de una petición presentada en el tribunal tribal.¹
6. Un niño que es objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en la sección 11400 del WIC.
- “Estudiante ex alumno de escuela del tribunal de menores” significa un estudiante que, al completar su segundo año de escuela secundaria, se transfiere de una escuela del tribunal de menores a la Escuela Chárter.
 - “Hijo/a de una familia militar” se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un miembro militar en servicio activo.
 - “Niño migrante actual” se refiere a un niño que, dentro de los últimos 12 meses, se ha mudado con un padre, madre, tutor u otra persona que tenga su custodia a la Escuela Chárter desde otra Agencia Educativa Local (“LEA,” por sus siglas en inglés), ya sea dentro de California o desde otro estado, para que el niño o un miembro de su familia inmediata pueda obtener empleo temporal o de temporada en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores hayan sido informados de la elegibilidad del niño para los servicios de educación migrante. Esto incluye a un niño que, sin el padre/tutor, ha continuado migrando anualmente para obtener empleo temporal o de temporada en una actividad agrícola o pesquera.
 - “*Estudiante recién llegado*” es una persona de entre 3 y 21 años de edad, que no nació en ninguno de los 50 estados de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que no ha asistido a una o más escuelas en ninguno de los 50 estados de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, durante más de tres (3) años académicos completos. Esto también incluye a un “estudiante que participa en un programa para recién llegados,” según se define en la sección 51225.2 del Código de Educación, tal como dicha sección estaba redactada el 1 de enero de 2023, que estaba inscrito en la Escuela Chárter antes del 1 de enero de 2024. La Escuela Chárter puede, a su discreción, extender también los derechos establecidos en las secciones 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación a un “estudiante que participa

¹ La Escuela Chárter no exigirá a una tribu indígena o a un representante del tribunal tribal que certifique que un estudiante es dependiente de una tribu indígena, un consorcio de tribus, o una organización tribal.



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

en un programa para recién llegados,” según se define en la sección 51225.2 del Código de Educación, tal como dicha sección estaba redactada el 1 de enero de 2023.

- *“Titular de Derechos Educativos” (“ERH”)* significa un padre, madre, tutor o adulto responsable designado por un tribunal para tomar decisiones educativas para un menor conforme a las secciones 319, 361 o 726 del WIC, o una persona que posee el derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante conforme a la sección 56055 del Código de Educación.
- *“Escuela de origen”* significa la escuela a la que asistía el joven de crianza temporal cuando fue colocado de manera permanente, o la escuela en la que el joven de crianza temporal estuvo inscrito por última vez. Si la escuela a la que asistía el joven de crianza temporal cuando fue colocado de manera permanente es diferente de la escuela en la que el estudiante estuvo inscrito por última vez, o si existe alguna otra escuela a la que el joven de crianza temporal asistió dentro de los 15 meses inmediatamente anteriores, el enlace de la Escuela Chárter para jóvenes de crianza temporal, en consulta con y con el acuerdo del joven de crianza temporal y del ERH del joven, determinará, en el mejor interés del joven de crianza temporal, la escuela que se considerará la escuela de origen. Para un joven de crianza temporal que es una persona con necesidades excepcionales según se define en la sección 56026 del Código de Educación, el término “escuela,” según se usa en la definición de “escuela de origen,” incluye una colocación en una escuela no pública y no sectaria, según se define en la sección 56034 del Código de Educación, sujeto a los requisitos de la sección 56325 del Código de Educación.
- *“Mejor interés”* significa que, al tomar decisiones educativas y de colocación escolar para un joven de crianza temporal, se toma en consideración, entre otros factores, la oportunidad de recibir educación en el programa educativo menos restrictivo y el acceso del joven de crianza temporal a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes de la Escuela Chárter.
- *“Trabajo de curso parcialmente completado de manera satisfactoria”* incluye cualquier parte de un curso individual, incluso si el estudiante no completó el curso en su totalidad.

En este aviso, los jóvenes de crianza temporal, los ex alumnos de escuelas del tribunal de menores, un hijo/a de una familia militar, un niño migrante actual y un estudiante recién



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Llegado se denominarán colectivamente “Jóvenes de Crianza Temporal y Estudiantes con Alta Movilidad.” En este aviso, un padre, madre, tutor u otra persona que posea los derechos educativos de un Joven de Crianza Temporal o Estudiante con Alta Movilidad se denominará “padre/tutor” o “ERH.”

Enlace de Jóvenes de Crianza Temporal y Estudiantes con Alta Movilidad: El Superintendente o su designado designa a la siguiente persona del personal como el Enlace para Jóvenes de Crianza Temporal y Estudiantes con Alta Movilidad:

Abigail Nuñez

333 Hegenberger Rd, Suite 705, Oakland, CA 94621

anunez@efpcs.net

510-568-7936

Las responsabilidades del Enlace de Jóvenes de Crianza Temporal y Estudiantes con Alta Movilidad incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la baja de la escuela de los niños de crianza temporal.
2. Ayudar a los niños de crianza temporal cuando se transfieren de una escuela a otra, para garantizar la transferencia adecuada de créditos, expedientes y calificaciones.

Estabilidad Escolar: La Escuela Chárter trabajará con los jóvenes de crianza temporal y su padre/tutor para garantizar que cada estudiante sea colocado en los programas educativos menos restrictivos, y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes, incluyendo, entre otros, los deportes interescolares. Todas las decisiones relativas a la educación y colocación de un joven de crianza temporal se basarán en el mejor interés del niño y deberán considerar, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de recibir educación en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

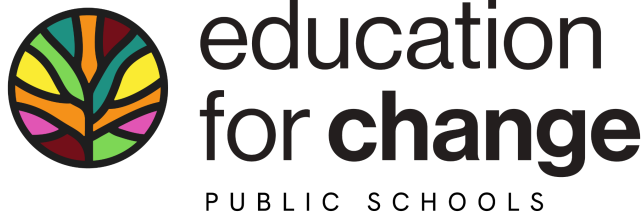
Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Los jóvenes de crianza temporal, los niños migrantes actuales y los hijos/as de familias militares tienen el derecho de permanecer en su escuela de origen si es en su mejor interés. La Escuela Chárter inscribirá de inmediato a un joven de crianza temporal, niño migrante actual o hijo/a de una familia militar que busque reinscribirse en la Escuela Chárter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y conforme a los procedimientos establecidos en el chárter de la Escuela Chárter y la política de la Mesa Directiva). Si surge una disputa respecto a la solicitud de un joven de crianza temporal de permanecer en la Escuela Chárter como escuela de origen, el joven de crianza temporal tiene el derecho de permanecer en la Escuela Chárter mientras se resuelve la disputa. La Escuela Chárter también inscribirá de inmediato a cualquier joven de crianza temporal, niño migrante actual o hijo/a de una familia militar que busque transferirse a la Escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y conforme a los procedimientos establecidos en el chárter de la Escuela Chárter y la política de la Mesa Directiva), independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación de inscripción normal o los requisitos de uniforme (por ejemplo, presentar expedientes médicos o académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes de crianza temporal, los niños migrantes actuales y los hijos/as de familias militares tienen el derecho de permanecer en su escuela de origen tras la terminación de la condición del niño como joven de crianza temporal, niño migrante actual o hijo/a de una familia militar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes desde Kinder hasta octavo grado, inclusive, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen durante la duración del año escolar en el que cambió la condición del estudiante.
2. Para los estudiantes inscritos en la escuela secundaria, se permitirá que el estudiante continúe en la escuela de origen hasta su graduación.

Si la Escuela Chárter opera un programa entre sesiones (intersession), la Escuela Chárter otorgará acceso prioritario a los jóvenes de crianza temporal. A pesar de cualquier otra ley, si el joven de crianza temporal se va a mudar durante un período entre sesiones, el titular de los derechos educativos del estudiante, o el custodio indígena en el caso de un niño indígena, determinará a qué escuela asistirá el estudiante durante el período entre



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

sesiones, si corresponde. "Programa entre sesiones" significa un programa de aprendizaje ampliado ofrecido por la Escuela Chárter en días no escolares, incluyendo, entre otros, la escuela de verano. "Custodio indígena" tiene el significado que se le da a ese término en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

Requisitos de Graduación de Escuela Secundaria: Los Jóvenes de Crianza Temporal y Estudiantes con Alta Movilidad que se transfieran a la Escuela Chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria, y los estudiantes recién llegados que se encuentren en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que excedan los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación ("requisitos de graduación adicionales"), a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante puede razonablemente completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter antes de finalizar su cuarto año de escuela secundaria.

Para determinar si un Joven de Crianza Temporal o Estudiante con Alta Movilidad se encuentra en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede usar el número de créditos que el estudiante ha obtenido hasta la fecha de la transferencia, la duración de la inscripción escolar del estudiante, o, para los estudiantes con brechas significativas en la asistencia escolar, la edad del estudiante en comparación con la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de escuela secundaria, lo que califique al estudiante para la exención. Para un estudiante recién llegado, se puede usar la inscripción en el grado 11 o 12, basada en la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de escuela secundaria, para determinar si el estudiante se encuentra en su tercer o cuarto año de escuela secundaria.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que un estudiante que pueda calificar para la exención conforme a los requisitos anteriores se transfiere a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter deberá notificar al estudiante, al padre/tutor, y, cuando corresponda, al trabajador social o al oficial de libertad condicional del estudiante, sobre la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para una exención.



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

La Escuela Chárter notificará y consultará con los estudiantes que estén exentos de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter y con el ERH del estudiante. La consulta deberá incluir todo lo siguiente:

1. Discusión sobre cómo cualquiera de los requisitos que se exoneren puede afectar los planes de educación postsecundaria o vocacionales del estudiante, incluyendo la capacidad de ser admitido en una institución educativa postsecundaria.
2. Discusión e información sobre otras opciones disponibles para el estudiante, incluyendo, entre otras, un quinto año de escuela secundaria, la posible recuperación de créditos, y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.
3. Consideración de los datos académicos del estudiante y de cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención.

La Escuela Chárter no exigirá a ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer inscrito en la Escuela Chárter que acepte la exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter, ni negará al estudiante la inscripción en, o la capacidad de completar, cursos para los cuales el estudiante sea elegible. La Escuela Chárter no revocará una exención y otorgará la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento en que el estudiante califique, independientemente de si el estudiante había declinado previamente la exención.

Si un Joven de Crianza Temporal o Estudiante con Alta Movilidad que era elegible para una exención 1) no fue debidamente notificado de la disponibilidad de la exención, o 2) declinó previamente la exención conforme a esta Política, la Escuela Chárter exonerará al estudiante dentro de los treinta (30) días de la solicitud de exención, si la exención es solicitada por el estudiante o el ERH del estudiante y el estudiante en algún momento calificó para la exención, incluso si el estudiante ya no es un Joven de Crianza Temporal o Estudiante con Alta Movilidad o si la jurisdicción del tribunal sobre el estudiante ha terminado.

La exención de un estudiante elegible de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter continuará aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter o si el estudiante se transfiere a otra escuela, incluso después de que termine la



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

jurisdicción del tribunal o de que el estudiante ya no cumpla con la definición de Joven de Crianza Temporal o Estudiante con Alta Movilidad.

La Escuela Chárter no exigirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar para la exención. Tampoco un estudiante, el padre/tutor o titular de derechos educativos de un estudiante, o el trabajador social o el oficial de libertad condicional de un estudiante, solicitará una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de trabajo de curso de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes de finalizar su cuarto año de escuela secundaria, y de otro modo tendría derecho a permanecer inscrito en la Escuela Chárter, la Escuela Chárter no exigirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes de finalizar su cuarto año de escuela secundaria.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante puede razonablemente completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter antes de finalizar su quinto año de escuela secundaria, la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Consultará con el estudiante y el ERH del estudiante sobre la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Chárter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter, de manera consistente con las leyes relativas a la inscripción continua y el progreso satisfactorio para los estudiantes de la Escuela Chárter mayores de 19 años.
2. Consultará con el estudiante, y con el ERH del estudiante, sobre cómo el permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la capacidad del estudiante de ser admitido en una institución educativa postsecundaria.
3. Consultará con el estudiante y el ERH del estudiante, y les proporcionará información, sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Permitirá que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter, previo acuerdo con el estudiante, si el estudiante tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, previo acuerdo con el ERH del estudiante.

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Para un estudiante identificado como joven de crianza temporal, consultará con el estudiante, y con el ERH del estudiante, sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela de origen.

Hasta el 1 de enero de 2028, al determinar que un Joven de Crianza Temporal o Estudiante con Alta Movilidad **no puede razonablemente completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter, pero puede razonablemente completar los requisitos estatales de trabajo de curso especificados en la Sección 51225.3 del Código de Educación** dentro del quinto año de escuela secundaria del estudiante, el Director Ejecutivo o su designado exonerará al estudiante de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter y le proporcionará al estudiante la opción de permanecer en la escuela durante un quinto (5.º) año para completar los requisitos estatales de trabajo de curso. La Escuela Chárter consultará con el Joven de Crianza Temporal o Estudiante con Alta Movilidad y su ERH sobre todo lo siguiente:

1. La opción del estudiante de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos estatales de trabajo de curso.
2. Cómo el exonerar los requisitos educativos locales y permanecer en la escuela durante un quinto año puede afectar los planes de educación postsecundaria o vocacionales del estudiante, incluyendo la capacidad de ser admitido en una institución de educación superior.
3. Si hay otras opciones disponibles para el estudiante, incluyendo, entre otras, la posible recuperación de créditos, y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California.
4. Los datos académicos del estudiante y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención y la opción de permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos estatales de trabajo de curso.

Si un Joven de Crianza Temporal o Estudiante con Alta Movilidad no es elegible para una exención en el año en que el estudiante se transfiere entre escuelas, o, en el caso de un estudiante recién llegado, no es elegible para una exención en el tercer año de escuela secundaria del estudiante, porque la Escuela Chárter determina que el estudiante puede razonablemente completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

tiempo para graduarse de la escuela secundaria antes de finalizar su cuarto año de escuela secundaria, entonces la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Dentro de los primeros 30 días calendario del **siguiente** año académico, la Escuela Chárter reevaluará la elegibilidad;
2. Proporcionará notificación por escrito al estudiante, al ERH del estudiante, y al trabajador social o al oficial de libertad condicional del estudiante, si corresponde, indicando si el estudiante califica para una exención tras la reevaluación, con base en el estado de finalización de cursos del estudiante en el momento de la reevaluación, para determinar si el estudiante continúa siendo razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria antes de finalizar su cuarto año de escuela secundaria.
3. Si, dado su estado de finalización de cursos en el momento en que se realiza la reevaluación, el estudiante no puede razonablemente completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria antes de finalizar su cuarto año de escuela secundaria, la Escuela Chárter proporcionará notificación por escrito al estudiante y al ERH del estudiante sobre las opciones del estudiante para:
 - i. Recibir una exención de todo el trabajo de curso y demás requisitos adoptados por la mesa directiva de gobierno de la Escuela Chárter que sean adicionales a los requisitos estatales de trabajo de curso especificados en la Sección 51225.3, o
 - ii. Previo acuerdo con el ERH del estudiante, permanecer en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación adicionales de la Escuela Chárter.

El estudiante (si no es menor de edad) o el ERH del estudiante tendrá la discreción exclusiva de decidir si acepta la exención, con base en el mejor interés educativo del estudiante.

Aceptación de Trabajo de Curso: La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo de curso completado de manera satisfactoria en cualquier escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país distinto de los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria, por parte de un Joven de Crianza Temporal o Estudiante con Alta Movilidad.



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

La Escuela Chárter otorgará a los Jóvenes de Crianza Temporal y Estudiantes con Alta Movilidad crédito por la finalización parcial de cursos tomados mientras asistían a una escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país distinto de los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó el curso en su totalidad, la Escuela Chárter no exigirá que el estudiante repita la parte del curso que ya completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante puede razonablemente completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorgue crédito parcial en un curso en particular, el Joven de Crianza Temporal o Estudiante con Alta Movilidad se inscribirá en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, para que el estudiante pueda continuar y completar el curso en su totalidad. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o repetir un curso para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la Universidad Estatal de California o de la Universidad de California.

Expedientes del Estudiante: Cuando la Escuela Chárter recibe una solicitud de transferencia y/o una solicitud de expedientes estudiantiles para la información y los registros educativos de un joven de crianza temporal de una nueva agencia educativa local ("LEA"), la Escuela Chárter proporcionará estos expedientes del estudiante dentro de dos (2) días hábiles. La Escuela Chárter compilará el expediente educativo completo del estudiante, incluyendo, entre otros, una determinación del tiempo de asistencia (seat time), los créditos totales o parciales obtenidos, las clases y calificaciones actuales, los registros de vacunación y otros registros, y, si corresponde, una copia de los expedientes de educación especial del estudiante, incluyendo evaluaciones, IEP y/o planes 504. Todas las solicitudes de expedientes del estudiante se compartirán con el Enlace de Jóvenes de Crianza Temporal y Estudiantes con Alta Movilidad, quien deberá estar al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de los Jóvenes de Crianza Temporal y Estudiantes con Alta Movilidad.



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

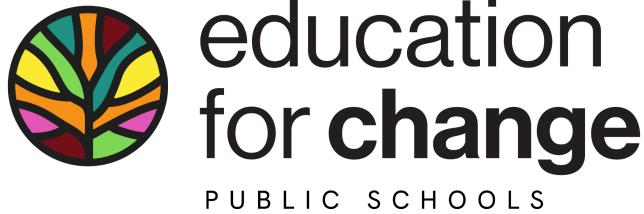
Aviso Anual 2026-27 para las Familias

La Escuela Chárter no bajará las calificaciones de un joven de crianza temporal como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia judicial verificada, a una actividad relacionada ordenada por el tribunal, o a un cambio en la colocación del estudiante realizado por un condado o una agencia de colocación. Si un joven de crianza temporal está ausente de la escuela debido a una decisión de cambiar la colocación del estudiante realizada por un condado o una agencia de colocación, las calificaciones y créditos del estudiante se calcularán a partir de la fecha en que el estudiante dejó la Escuela Chárter.

De conformidad con la Política de Expedientes Educativos e Información del Estudiante de la Escuela Chárter, bajo circunstancias limitadas, la Escuela Chárter puede divulgar expedientes del estudiante o información de identificación personal contenida en dichos expedientes a ciertas partes solicitantes, incluyendo, entre otras, una agencia de familias de crianza temporal y autoridades estatales y locales dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento del padre/tutor. Los estudiantes que tengan 16 años de edad o más, o que hayan terminado el 10.º grado, pueden acceder a sus propios expedientes escolares.

Determinaciones Disciplinarias: Si la Escuela Chárter tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven de crianza temporal en espera de una recomendación de expulsión, la Escuela Chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado correspondiente a participar en la reunión en la que se discutirá la extensión de la suspensión.

Si la Escuela Chárter tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos, o de expulsar, a un estudiante con una discapacidad que también sea un joven de crianza temporal debido a un acto para el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la Escuela Chárter invitará al abogado del estudiante y a un representante



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

apropiado de la agencia del condado correspondiente a participar en la reunión de Revisión de Determinación de Manifestación.

Quejas de Incumplimiento: Una queja de incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente puede presentarse a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y los Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible previa solicitud en la oficina principal.

Requisitos de Presentación de Informes

La Escuela Chárter deberá informar anualmente al Departamento de Educación de California ("CDE") sobre el número de estudiantes que, en el año escolar anterior, se graduaron con una exención de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que sean adicionales a los requisitos estatales de trabajo de curso. Estos datos se informarán para las cohortes de estudiantes que se graduaron en el cuarto y quinto año, y se desagregarán por cohorte, categoría de estudiante, raza y condición de discapacidad. El CDE pondrá estos datos a disposición del público anualmente, en consonancia con los demás plazos de presentación de informes de los datos de graduación del tablero de California (California dashboard). Para los propósitos de esta subdivisión, "categoría de estudiante" significa las categorías de estudiantes identificadas en la sección de "Definiciones" de esta Política, mencionada anteriormente.

Para los propósitos de este aviso, "categoría de estudiante" significa las categorías de estudiantes identificadas en la sección de "Definiciones" de esta Política, mencionada anteriormente.

Disponibilidad de la Política Completa: Para cualquier Joven de Crianza Temporal o Estudiante con Alta Movilidad que se inscriba en la Escuela Chárter, se proporcionará una copia de la política completa de jóvenes de crianza temporal de la Escuela Chárter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible previa solicitud en la oficina principal.



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Educación de Estudiantes sin Hogar

El término “niños y jóvenes sin hogar” se refiere a personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a niños y jóvenes que (42 U.S.C. 11434(a)):

1. Comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de su vivienda, dificultades económicas o una razón similar; viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento adecuado alternativo; viven en refugios de emergencia o de transición; o han sido abandonados en hospitales;
2. Tienen como residencia nocturna principal un lugar público o privado que no está diseñado para ser usado, ni se usa habitualmente, como alojamiento regular para dormir por seres humanos;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas en condiciones deficientes, terminales de autobuses o trenes, o entornos similares; y/o
4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre, madre o tutor) pueden considerarse sin hogar si cumplen con la definición de “sin hogar” antes mencionada.

La condición de estudiante sin hogar se determina en cooperación con el padre, madre o tutor. En el caso de jóvenes no acompañados, dicha condición la determina el Enlace de la Escuela Chárter.

Enlace de la Escuela Chárter: El Director Ejecutivo o la persona designada nombra a la siguiente persona del personal como el Enlace Escolar para estudiantes sin hogar ((42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(iii)):

[Abigail Nuñez](#)

333 Hegenberger Rd, Suite 705, Oakland, CA 94621

anunez@efcps.net

510-568-7936

El Enlace de la Escuela Chárter deberá asegurar que (42 U.S.C. 11432(g)):



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

1. El personal escolar identifique a los estudiantes sin hogar mediante actividades de divulgación y coordinación con otras entidades y agencias, y a través del cuestionario anual sobre vivienda administrado por la Escuela Chárter
2. Los estudiantes sin hogar se inscriban y tengan una oportunidad plena y equitativa de tener éxito en las escuelas de EFC
3. Los estudiantes sin hogar y sus familias reciban los servicios educativos para los que son elegibles, incluidos los servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) conforme a la Head Start Act, los servicios de intervención temprana bajo la parte C de la Individuals with Disabilities Education Act, cualquier otro programa preescolar administrado por la Escuela de EFC, si lo hubiera, y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios para el abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Se informe a los padres/tutores sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos, y se les brinden oportunidades significativas de participar en la educación de sus hijos.
5. Se difunda un aviso público sobre los derechos educativos de los niños sin hogar en los lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes, y por jóvenes no acompañados, incluidas las escuelas, los refugios, las bibliotecas públicas y los comedores comunitarios, y de una manera y en un formato comprensibles para los padres y tutores de jóvenes sin hogar y de jóvenes no acompañados.
6. Las disputas de inscripción/admisión se resuelvan mediante mediación conforme a la ley, el chárter de la Escuela Chárter y la política de la Mesa Directiva.
7. Se informe plenamente a los padres/tutores y a cualquier joven no acompañado sobre todos los servicios de transporte, según corresponda.
8. El personal de la Escuela Chárter de EFC que presta estos servicios reciba desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.
9. El Enlace de la Escuela Chárter colabore con los coordinadores estatales y con el personal comunitario y escolar responsable de proporcionar educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
10. Los jóvenes no acompañados estén inscritos en la escuela; tengan oportunidades de cumplir con los mismos estándares académicos estatales exigentes que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y sean informados de su condición como estudiantes independientes conforme a la sección 480 de la Higher Education Act of 1965, y de que dichos jóvenes pueden obtener ayuda del Enlace de la Escuela Chárter para recibir la verificación de dicha condición para los fines de la Solicitud



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA, por sus siglas en inglés) descrita en la sección 483 de dicha ley.

El Departamento de Educación de California (CDE) publica una lista de la información de contacto de los Enlaces de Educación para Estudiantes sin Hogar en el estado, disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

Cuestionario de Vivienda: La Escuela Chárter administrará un cuestionario de vivienda con el propósito de identificar a niños y jóvenes sin hogar. La Escuela Chárter se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. La Escuela Chárter proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en la Escuela Chárter. El cuestionario de vivienda incluirá una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en formato impreso. El cuestionario de vivienda estará disponible en inglés, y si el quince por ciento (15%) o más de los estudiantes inscritos en la Escuela Chárter hablan un mismo idioma principal distinto del inglés, el cuestionario también se redactará en ese idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a solicitud del padre/tutor de un estudiante o de un joven no acompañado. La Escuela Chárter recopilará los cuestionarios de vivienda completados e informará anualmente al CDE el número de niños y jóvenes sin hogar y de jóvenes no acompañados inscritos. (Código de Educación, Sección 48851.)

Estabilidad Escolar: La Escuela Chárter trabajará con los estudiantes sin hogar y con su padre/madre/tutor para asegurar que cada estudiante sea colocado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes, incluyendo, entre otros, los deportes interescolares. Todas las decisiones relativas a la educación y colocación de un estudiante sin hogar se basarán en el mejor interés del niño y considerarán, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de recibir educación en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr un progreso académico.

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

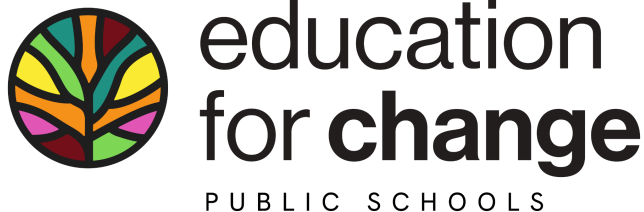
Los estudiantes sin hogar tienen el derecho a permanecer en su escuela de origen si esto es lo que más les conviene. La Escuela Chárter inscribirá de inmediato a un estudiante sin hogar que soliciten reinscribirse en la Escuela Chárter como su escuela de origen (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y conforme a los procedimientos establecidos en el chárter de la Escuela Chárter y en la política de la Mesa Directiva). La Escuela Chárter también inscribirá de inmediato a cualquier estudiante sin hogar que busque transferirse a la Escuela Chárter (sujeto a la capacidad de la Escuela Chárter y conforme a los procedimientos establecidos en el chárter de la Escuela Chárter y en la política de la Mesa Directiva), independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con los documentos de inscripción o los requisitos de uniforme habituales (por ejemplo, presentar registros médicos o académicos de una escuela anterior).

Los estudiantes sin hogar tienen el derecho a permanecer en su escuela de origen después de que finalice su condición de estudiante sin hogar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes de kínder a octavo grado, inclusive, se les permitirá continuar en la escuela de origen durante el resto del año académico en que cambió su condición.
2. Para los estudiantes inscritos en la escuela secundaria (high school), se les permitirá continuar en la escuela de origen hasta su graduación.

Si la Escuela Chárter opera un programa entre sesiones (intersession), la Escuela Chárter otorgará acceso prioritario a los estudiantes sin hogar. A pesar de cualquier otra ley, si el estudiante sin hogar va a cambiar de residencia durante un período entre sesiones, el padre, madre, tutor, Titular de Derechos Educativos, o el custodio indígena² en el caso de un niño indígena, o, si ninguno de los anteriores aplica, el propio estudiante sin hogar acompañado, determinará a qué escuela asistirá el estudiante durante el período entre sesiones, si corresponde. "Programa entre sesiones" significa un programa de aprendizaje extendido ofrecido por la Escuela Chárter en días no escolares, incluyendo, entre otros, la

² "Tutor indígena" significa cualquier persona indígena que tenga la custodia legal de un niño indígena bajo la ley o costumbre tribal, o bajo la ley estatal, o a quien el padre o madre de dicho niño le haya transferido el cuidado físico, la custodia y el control temporales. *Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos*



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

escuela de verano. “Custodio indígena” tiene el significado definido en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria: Los estudiantes sin hogar que se transfieran a la Escuela Chárter en cualquier momento después de completar su segundo año de escuela secundaria quedarán exentos de cualquier requisito de graduación de la Escuela Chárter que exceda los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación (“requisitos adicionales de graduación”), a menos que la Escuela Chárter determine que el estudiante está razonablemente en condiciones de completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter antes de finalizar su cuarto año de escuela secundaria.

Para determinar si un estudiante sin hogar se encuentra en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se podrá utilizar ya sea el número de créditos que el estudiante haya obtenido a la fecha de la transferencia, la duración de su inscripción escolar, o, en el caso de estudiantes con interrupciones significativas en su asistencia escolar, la edad del estudiante en comparación con la edad promedio de los estudiantes en el tercer o cuarto año de escuela secundaria, lo que resulte más favorable para que el estudiante califique para la exención.

Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha en que un estudiante que pueda calificar para la exención conforme a los requisitos anteriores se transfiera a la Escuela Chárter, la Escuela Chárter deberá notificar al estudiante, al Titular de Derechos Educativos del estudiante (“ERH”) y al Enlace Escolar sobre la disponibilidad de la exención y si el estudiante califica para ella.

La Escuela Chárter deberá notificar y consultar con los estudiantes que estén exentos de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter y con el ERH del estudiante. La consulta incluirá todo lo siguiente:

1. Discusión sobre cómo cualquiera de los requisitos que se exime podría afectar los planes de educación postsecundaria o vocacionales del estudiante, incluida la capacidad de ser admitido en una institución de educación postsecundaria.
2. Discusión e información sobre otras opciones disponibles para el estudiante, incluyendo, entre otras, un quinto año de escuela secundaria, la posible



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

recuperación de créditos, y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los California Community Colleges.

3. Consideración de los datos académicos del estudiante y de cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar o no la exención.

La Escuela Chárter no exigirá a ningún estudiante que, de otro modo, tenga derecho a permanecer inscrito en la Escuela Chárter, que acepte la exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter, ni le negará la inscripción o la posibilidad de completar cursos para los cuales el estudiante sea elegible de otro modo. La Escuela Chárter no revocará una exención y otorgará la solicitud de exención de un estudiante elegible en cualquier momento en que el estudiante califique, independientemente de si el estudiante había rechazado previamente la exención.

Si un estudiante sin hogar que era elegible para una exención 1) no fue debidamente notificado de la disponibilidad de la exención, o 2) rechazó previamente la exención conforme a esta política, la Escuela Chárter eximirá al estudiante dentro de los treinta (30) días posteriores a la solicitud de exención, si la exención es solicitada por el estudiante o por el ERH del estudiante y el estudiante calificó en algún momento para la exención, incluso si el estudiante ya no se encuentra sin hogar.

La exención de un estudiante elegible respecto de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter seguirá aplicándose mientras el estudiante esté inscrito en la Escuela Chárter, o si el estudiante se transfiere a otra escuela, incluso después de que el estudiante ya no cumpla con la definición de niño sin hogar.

La Escuela Chárter no exigirá ni solicitará que un estudiante se transfiera de escuela para calificar para la exención. Tampoco un estudiante, el padre/madre/tutor o Titular de Derechos Educativos de un estudiante, ni el trabajador social o el oficial de libertad condicional de un estudiante solicitarán una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes de finalizar su cuarto año de escuela secundaria, y



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

de otro modo tendría derecho a permanecer inscrito en la Escuela Chárter, la Escuela Chárter no exigirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes de finalizar su cuarto año de escuela secundaria.

Si la Escuela Chárter determina que el estudiante está razonablemente en condiciones de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter antes de finalizar su quinto año de escuela secundaria, la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Consultará con el estudiante y con el ERH del estudiante sobre la opción del estudiante de permanecer en la Escuela Chárter un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter, conforme a las leyes relativas a la inscripción continua y al progreso satisfactorio para estudiantes de la Escuela Chárter mayores de 19 años.
2. Consultará con el estudiante y con el ERH del estudiante sobre cómo permanecer en la escuela un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter afectará la capacidad del estudiante de ser admitido en una institución de educación postsecundaria.
3. Consultará con el estudiante y con el ERH del estudiante, y les proporcionará información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los California Community Colleges.
4. Permitirá que el estudiante permanezca en la Escuela Chárter un quinto año para completar los requisitos de graduación de la Escuela Chárter, previo acuerdo con el estudiante, si este tiene 18 años de edad o más, o, si el estudiante es menor de 18 años, previo acuerdo con el ERH del estudiante.
5. Consultará con el estudiante y con el ERH del estudiante sobre la opción del estudiante de permanecer en la escuela de origen.

Hasta el 1 de enero de 2028, al determinar que un estudiante sin hogar **no está razonablemente en condiciones de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter, pero sí está razonablemente en condiciones de completar los requisitos estatales de cursos especificados en la Sección 51225.3 del Código de Educación** dentro de su quinto año de escuela secundaria, el Director Ejecutivo o la persona designada eximirá al estudiante de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter y le brindará la opción de permanecer en la escuela un quinto (5.º) año para completar los requisitos de cursos a nivel estatal. La Escuela Chárter consultará con el estudiante sin hogar y con el ERH del estudiante sobre todo lo siguiente:



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

1. La opción del estudiante de permanecer en la escuela un quinto año para completar los requisitos de cursos a nivel estatal.
2. Cómo el hecho de eximir los requisitos educativos locales y permanecer en la escuela un quinto año podría afectar los planes de educación postsecundaria o vocacionales del estudiante, incluida la capacidad de ser admitido en una institución de educación superior.
3. Si existen otras opciones disponibles para el estudiante, incluyendo, entre otras, la posible recuperación de créditos, y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los California Community Colleges.
4. Los datos académicos del estudiante y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada sobre si aceptar la exención y la opción de permanecer en la escuela un quinto año para completar los requisitos de cursos a nivel estatal.

Si un estudiante sin hogar **no** es elegible para una exención en el año en que se transfiere entre escuelas, debido a que la Escuela Chárter determina que el estudiante está razonablemente en condiciones de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al finalizar su cuarto año, entonces la Escuela Chárter hará lo siguiente:

1. Dentro de los primeros 30 días calendario del año académico **siguiente**, la Escuela Chárter volverá a evaluar la elegibilidad;
2. Proporcionará aviso por escrito al estudiante, al ERH y al trabajador social o al oficial de libertad condicional del estudiante, si corresponde, indicando si el estudiante califica para una exención tras la reevaluación, con base en el estado de finalización de cursos del estudiante al momento de la reevaluación, para determinar si el estudiante continúa estando razonablemente en condiciones de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al finalizar su cuarto año de escuela secundaria.
3. Si, dado su estado de finalización de cursos al momento en que se realiza la reevaluación, el estudiante no está razonablemente en condiciones de completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al finalizar su cuarto año de escuela secundaria, la Escuela Chárter proporcionará aviso por escrito al estudiante y al ERH sobre las opciones del estudiante de:



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

- i. Recibir una exención de todos los cursos y demás requisitos adoptados por la Mesa Directiva de la Escuela Chárter que sean adicionales a los requisitos de cursos a nivel estatal especificados en la Sección 51225.3, a
- ii. Previo acuerdo con el ERH, permanecer en la escuela un quinto año para completar los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Chárter.

El estudiante (si no es menor de edad) o el ERH tendrán la facultad exclusiva de decidir si aceptan la exención, con base en los mejores intereses educativos del estudiante.

Requisitos de Reporte: La Escuela Chárter informará anualmente al Departamento de Educación de California ("CDE") el número de estudiantes que, en el ciclo escolar anterior, se graduaron con una exención de los requisitos de graduación de la Escuela Chárter que son adicionales a los requisitos de cursos a nivel estatal. Estos datos se reportarán para las cohortes de estudiantes que se graduaron en su cuarto año y en su quinto año, y se desagregarán por cohorte, categoría de estudiante, raza y condición de discapacidad. El CDE hará estos datos disponibles públicamente de forma anual, en concordancia con los demás plazos de reporte del panel de datos de graduación de California (California dashboard).

Aceptación de Trabajo de Cursos: La Escuela Chárter aceptará cualquier trabajo de cursos completado satisfactoriamente por un estudiante sin hogar en cualquier escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país distinto de los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria.

La Escuela Chárter otorgará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de cursos tomados mientras asistían a una escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país distinto de los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria. Si el estudiante no completó el curso en su totalidad, la Escuela Chárter no exigirá que el estudiante repita la parte del curso que ya completó, a menos que la Escuela Chárter, en consulta con el Titular de Derechos Educativos del estudiante, determine que el estudiante está razonablemente en condiciones de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorgue crédito parcial en un curso determinado, el estudiante sin hogar será inscrito en el mismo curso o en uno equivalente, si corresponde, de manera que pueda continuar y completar el curso en su totalidad. A estos estudiantes no se les impedirá tomar o volver a tomar un curso



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

para cumplir con los requisitos de elegibilidad de admisión de la California State University o de la University of California.

Quejas por Incumplimiento: Una queja por incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente puede presentarse a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Chárter. Una copia de la Política y los Procedimientos Uniformes de Quejas está disponible a solicitud en la oficina principal.

Disponibilidad de la Política Completa: Para cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la Escuela Chárter, se proporcionará una copia de la política completa de la Escuela Chárter al momento de la inscripción. Una copia de la política completa está disponible a solicitud en la oficina principal.

Estudiantes de Inglés (EL)

EFC está comprometida con el éxito de sus Estudiantes de Inglés (EL) y se ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos suplementarios para los estudiantes que necesiten apoyo adicional en el aprendizaje del idioma inglés. EFC cumplirá con todos los requisitos legales aplicables a los Estudiantes de Inglés en lo referente a la notificación anual a los padres, la identificación de estudiantes, la colocación, las opciones de programa, la instrucción de los Estudiantes de Inglés en el contenido curricular básico, las calificaciones y la capacitación de los maestros, la reclasificación al estatus de dominio fluido del inglés, el monitoreo y la evaluación de la eficacia del programa, y los requisitos de exámenes estandarizados. EFC implementará políticas para garantizar la correcta colocación, evaluación y comunicación en relación con los Estudiantes de Inglés y los derechos de los estudiantes y los padres.

Información sobre Ayuda Financiera

La Escuela Chárter se asegurará de que cada uno de sus estudiantes reciba información sobre cómo completar y presentar correctamente 1) la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o 2) la Solicitud del Dream Act de California, según corresponda, al menos una vez antes de que el estudiante ingrese al 12.º grado. La Escuela Chárter



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

proporcionará una copia impresa de la FAFSA o de la Solicitud del Dream Act de California a solicitud.

El formulario de la FAFSA y la información relacionada están disponibles en:

<https://studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa>

La Solicitud del Dream Act de California y la información relacionada con el Dream Act de California están disponibles en:

<https://www.csac.ca.gov/post/resources-california-dream-act-application>

La Escuela Chárter confirmará que cada uno de sus estudiantes de 12.º grado complete y presente una FAFSA ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, o, si el estudiante está exento de pagar la matrícula de no residente conforme a la sección 68130.5 del Código de Educación, una Solicitud del Dream Act de California ante la Comisión de Ayuda Estudiantil (Student Aid Commission). Los estudiantes que estén exentos, o cuyo padre/madre/tutor (si el estudiante es menor de edad) haya optado por no participar, no estarán obligados a cumplir con este requisito.

Prevención de la Trata de Personas

California tiene el mayor número de incidentes de trata de personas en los Estados Unidos, y todos los estudiantes pueden ser vulnerables. La Escuela Chárter considera prioritario informar a nuestros estudiantes sobre (1) la prevalencia, la naturaleza y las estrategias para reducir el riesgo de la trata de personas, las técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar ayuda de forma segura, y (2) cómo se utilizan las redes sociales y las aplicaciones de dispositivos móviles para la trata de personas.

De conformidad con la California Healthy Youth Act, la Escuela Chárter proporcionará instrucción apropiada para la edad sobre la prevención de la trata de personas, incluyendo el abuso sexual, la agresión y el acoso. Usted tiene el derecho de excusar a su hijo(a) de toda o parte de la instrucción sobre la prevención de la trata de personas. Hay un formulario para optar por no participar disponible en la oficina principal para su comodidad. Su consentimiento para esta instrucción NO es obligatorio. Si no recibimos una solicitud por escrito para excusar a su hijo(a), su hijo(a) será incluido(a) en la instrucción.

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

La información y los materiales para los padres/tutores sobre el currículo y los recursos relacionados con la prevención de la trata de personas y el abuso, incluyendo el abuso sexual, la agresión y el acoso, están disponibles para su revisión en el sitio web de la Escuela Chárter.

Vacunas

De conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Reglamentos de California, los niños deben presentar prueba de haber recibido las vacunas requeridas antes de poder asistir a la escuela, a menos que cumplan con los requisitos para una exención. Se requieren registros de vacunación para todos los estudiantes que ingresan. La verificación de las vacunas se realizará mediante registros médicos escritos del médico del niño o de una clínica de vacunación. Para garantizar un entorno de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, las escuelas de EFC siguen y cumplen con los estándares de salud establecidos por el estado de California. El estado de vacunación de todos los estudiantes se revisará periódicamente. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos estatales deberán ser excluidos de la asistencia a clases hasta que se cumplan dichos requisitos. Los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad transmisible para la cual no han sido vacunados podrán ser excluidos de la asistencia a discreción de EFC.

La verificación de las vacunas se realizará mediante registros médicos escritos del proveedor de atención médica calificado del niño o de una clínica de vacunación.

Estas vacunas requeridas incluyen:

Grado del niño(a)	Lista de vacunas requeridas para asistir a la escuela
Admisión a TK/K-12	Difteria, Tétanos y Tos Ferina (DTaP) - Cinco (5) dosis. Polio - Cuatro (4) dosis. Sarampión, Paperas y Rubéola (MMR) - Dos (2) dosis. Hepatitis B (Hep B) - Tres (3) dosis. Varicela - Dos (2) dosis. NOTA: Se permiten cuatro dosis de DTaP si una de ellas se administró en o después del cuarto cumpleaños. Tres dosis de DTaP cumplen con el requisito si al menos una dosis de

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Grado del niño(a)	Lista de vacunas requeridas para asistir a la escuela
	la vacuna Tdap, DTaP o DTP se administró en o después del séptimo cumpleaños (esto también cumple con el requisito de Tdap para los grados 7.º a 12.º). Una o dos dosis de la vacuna Td administradas en o después del séptimo cumpleaños cuentan para el requisito de DTaP. Se permiten tres dosis de Polio si una de ellas se administró en o después del cuarto cumpleaños. Las dosis de MMR deben administrarse en o después del primer cumpleaños. Dos dosis de sarampión, dos dosis de paperas y una dosis de rubéola cumplen con el requisito, por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (por ejemplo, MMRV) cumplen con los requisitos para las vacunas de cada componente individual.
Ingreso al 7.º grado	Tétanos, Difteria reducida y Tos Ferina acelular (Tdap) - Una (1) dosis. NOTA: Para poder iniciar el 7.º grado, los estudiantes que tenían una exención válida por creencias personales registrada en una escuela pública o privada de nivel primaria o secundaria en California antes del 1 de enero de 2016 deben cumplir con los requisitos indicados para los grados K-12, además de los requisitos para el avance al 7.º grado. Se requiere al menos una dosis de la vacuna contra la tos ferina en o después del séptimo cumpleaños.

Comunidad Inclusiva

Las escuelas de EFC son una comunidad inclusiva que da la bienvenida y apoya a los estudiantes con condiciones médicas, y busca ofrecer a estos estudiantes las mismas oportunidades que a sus compañeros. Entendemos que las condiciones médicas no deben ser un obstáculo para el aprendizaje, y nos aseguraremos de que el personal de EFC comprenda su deber de cuidado hacia los niños en caso de una emergencia y se sienta seguro en situaciones de emergencia.



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Proceso de Remoción Involuntaria

Ningún estudiante será removido involuntariamente por la Escuela Chárter por ningún motivo, a menos que se haya proporcionado al padre, madre o tutor del estudiante un aviso por escrito de la intención de remover al estudiante, con no menos de cinco (5) días escolares de anticipación a la fecha en que dicha acción entre en vigor ("Aviso de Remoción Involuntaria"). El aviso por escrito deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre, madre o tutor del estudiante, o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, en el idioma nativo del Titular de Derechos Educativos del estudiante. El Aviso de Remoción Involuntaria deberá incluir los cargos en contra del estudiante y una explicación de los derechos básicos del estudiante, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha en que la acción entre en vigor. La audiencia se llevará a cabo conforme a los procedimientos de expulsión de la Escuela Chárter. Si el padre, madre, tutor o Titular de Derechos Educativos del estudiante solicita una audiencia, el estudiante permanecerá inscrito y no será removido hasta que la Escuela Chárter emita una decisión final. Para los fines de este documento, "removido involuntariamente" incluye ser dado de baja, destituido, transferido o dado por terminado, pero no incluye las suspensiones o expulsiones conforme a la política de suspensión y expulsión de la Escuela Chárter.

Ante la solicitud de audiencia por parte del padre/tutor, la Escuela Chárter proporcionará aviso de audiencia conforme a su proceso de audiencia de expulsión, mediante el cual el estudiante tendrá una oportunidad justa de presentar testimonio, evidencia y testigos, así como de confrontar e interrogar a los testigos adversos, y en el cual el estudiante tendrá derecho a contar con un abogado o defensor. El aviso de audiencia deberá estar en el idioma nativo del estudiante o del padre, madre o tutor del estudiante, o, si el estudiante es un niño o joven de crianza temporal o un niño o joven sin hogar, en el idioma nativo del Titular de Derechos Educativos del estudiante, e incluirá una copia del proceso de audiencia de expulsión de la Escuela Chárter.



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Si el padre/tutor no responde al Aviso de Remoción Involuntaria, el estudiante será dado de baja a partir de la fecha de vigencia indicada en el Aviso de Remoción Involuntaria. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada para dicha audiencia, el estudiante será dado de baja a partir de la fecha de la audiencia.

Si, como resultado de la audiencia, el estudiante es dado de baja, se enviará un aviso al último distrito escolar de residencia conocido del estudiante dentro de un plazo de treinta (30) días.

Una decisión de audiencia de no dar de baja al estudiante no impide que la Escuela Chárter haga una recomendación similar en el futuro en caso de que el ausentismo crónico (truancy) del estudiante continúe o se repita.

Ubicación de Todos los Desfibriladores Externos Automáticos en el Plantel

Achieve Academy: Oficina Principal

ASCEND TK-8 School: Oficina Principal

Cox Academy: A-Hall (junto a la puerta de la sala de personal)

Latitude 37.8 High School: Oficina Principal de Recepción

Lazear Charter Academy: Cafetería (debajo del letrero de capacidad)

Learning Without Limits: Oficina del Gerente de Operaciones del Plantel (Salón 140)

Propiedad Escolar Perdida o Dañada

Si un estudiante daña deliberadamente la propiedad de la Escuela Chárter o la propiedad personal de un empleado de la Escuela Chárter, o no devuelve un libro de texto, un libro de biblioteca, una computadora/tableta u otra propiedad de la Escuela Chárter que le haya sido prestada, los padres/tutores del estudiante serán responsables de todos los daños causados por la mala conducta del estudiante, hasta un máximo de diez mil dólares



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

(\$10,000), ajustado anualmente por inflación. Después de notificar por escrito al padre, madre o tutor del estudiante sobre la presunta mala conducta del estudiante y de otorgarle al estudiante el debido proceso, la Escuela Chárter podrá retener las calificaciones, los expedientes académicos y el diploma del estudiante hasta que se hayan pagado los daños. Si el estudiante y su padre/madre/tutor no pueden pagar los daños ni devolver la propiedad, la Escuela Chárter proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de los daños monetarios. Al completar el trabajo voluntario, se entregarán las calificaciones y el diploma del estudiante.

Servicios de Salud Mental

EFC reconoce que, cuando no se identifican ni se atienden, los problemas de salud mental pueden derivar en un desempeño académico deficiente, una mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, deserción estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en EFC y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a abordar los obstáculos para el aprendizaje y brinda apoyo para que todos los estudiantes puedan desarrollar habilidades de resolución de problemas y lograr éxito en la escuela y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos están disponibles para su hijo(a):

Disponible en el Plantel:

· Servicios de consejería escolar – se anima a su hijo(a) a compartir con su maestro(a) u otro adulto de confianza en la escuela su deseo de recibir servicios de consejería. Los terapeutas de EFC apoyan a los estudiantes brindando sesiones individuales y consultas grupales o con los padres cuando un estudiante está pasando por un momento difícil debido al estrés académico, a la transición ante cambios en su entorno, o a preocupaciones sociales, incluido el aislamiento. Los servicios de consejería, ya sean brindados por EFC o por un proveedor externo mencionado en este documento, son voluntarios.



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

- Servicios de educación especial – si usted considera que su hijo(a) podría tener una discapacidad, le animamos a comunicarse directamente con el (los) maestro(s) de su hijo(a).
- Medicamento con receta durante el horario escolar – si su hijo(a) requiere medicamento con receta durante el horario escolar y desea recibir ayuda del personal escolar para administrárselo, comuníquese con la oficina principal de la escuela y solicite hablar con el Gerente de Operaciones del Plantel.

Disponible en la Comunidad:

- La Clínica Casa del Sol - 510-535-6200; <https://laclinica.org/location/casa-del-sol/>
- Native American Health Center - (510) 535-4400;
<https://www.nativehealth.org/services/behavioral-health/>
- Roots Community Health Center - [\(510\) 777-1177](https://rootsclinic.org/make-a-referral/)
<https://rootsclinic.org/make-a-referral/>

Disponible a Nivel Nacional:

- Línea Nacional de Prevención del Suicidio - Esta organización ofrece apoyo confidencial para adultos y jóvenes en situación de crisis, incluyendo recursos de prevención y de emergencia. Disponible las 24 horas al **988**.
- The Trevor Project - Esta organización ofrece prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ+ entre 13 y 24 años. **Disponible en el 1-866-488-7386 o visite** <https://www.thetrevorproject.org/>.



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

· Big Brothers/Big Sisters of America – Esta organización es un programa de mentoría comunitario. Puede encontrar información específica del programa de su comunidad en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778.

Declaración de No Discriminación

Education for Change no discrimina a ninguna persona por motivos de discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo, o cualquier otra característica contenida en la definición de crímenes de odio del Código Penal de California.

La Escuela Chárter no discrimina a ninguna persona por motivos de sexo o género en la operación, conducción o administración de programas atléticos juveniles comunitarios, ni en la asignación de instalaciones y recursos de parques y recreación, ni de instalaciones y recursos escolares y recreativos que apoyen o hagan posibles dichos programas.

La Mesa Directiva de EFC ("Mesa Directiva") no se negará a aprobar el uso, ni prohibirá el uso, de ningún libro de texto, material de instrucción, material de instrucción complementario, ni de ningún otro currículo para la instrucción en el aula, ni de ningún libro u otro recurso de la biblioteca escolar, por el hecho de que incluya el estudio del papel y las contribuciones de los indígenas americanos, afroamericanos, latinoamericanos, asiático-americanos, isleños del Pacífico, europeo-americanos, estadounidenses LGBTQ+, personas con discapacidades, o miembros de otros grupos étnicos, culturales, religiosos o socioeconómicos.

La instrucción y los materiales de instrucción deberán ser objetivamente precisos, alinearse con el currículo y los estándares adoptados, y ser congruentes con los estándares aceptados de responsabilidad profesional, en lugar de basarse en la promoción de una postura, opinión personal, sesgo o partidismo. Ningún maestro impartirá instrucción ni la Escuela Chárter patrocinará ninguna actividad que promueva un sesgo discriminatorio por motivos de raza u origen étnico, género, religión, discapacidad, nacionalidad u orientación sexual, ni conforme a alguna característica enumerada en la Sección 220. El sesgo discriminatorio en la instrucción y en las actividades patrocinadas por la escuela no



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

requiere demostrar un daño directo a los miembros de un grupo protegido. Los miembros de un grupo protegido no necesitan estar presentes mientras ocurre el sesgo discriminatorio para que el acto se considere sesgo discriminatorio. La Mesa Directiva tomará medidas correctivas si determina que la instrucción o las actividades patrocinadas por la escuela son discriminatorias.

La Mesa Directiva no adoptará ni aprobará el uso de ningún libro de texto, material de instrucción, material de instrucción complementario, material de desarrollo profesional, o currículo para la instrucción en el aula, si su uso sometiera a un estudiante a discriminación ilegal conforme a la sección 220 del Código de Educación, o si los materiales o servicios de desarrollo profesional promueven, respaldan o de otro modo apoyan acciones o el uso de cualquier libro de texto, material de instrucción, material de instrucción complementario o currículo que sometiera a un estudiante a discriminación ilegal conforme a la Sección 220.

Si la Mesa Directiva sabe o tiene motivos para saber que se utilizaron materiales en un aula, que se utilizaron materiales o servicios de desarrollo profesional, o que ocurrió una acción que violó la sección 220 del Código de Educación, la Mesa Directiva investigará y remediará dicha acción, lo cual puede incluir, entre otras medidas, la implementación de prácticas de justicia restaurativa.

La Escuela Chárter cumple con todas las disposiciones de la ley federal relacionadas con los estudiantes con discapacidades, incluyendo, entre otras, la Sección 504 de la Rehabilitation Act of 1973, el Título II de la Americans with Disabilities Act of 1990 ("ADA"), y la Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004 ("IDEIA").

EFC no desalienta a los estudiantes de inscribirse o de buscar inscribirse en la Escuela Chárter por ningún motivo, incluyendo, entre otros, el desempeño académico, la discapacidad, la negligencia o la delincuencia, el dominio del inglés, el hecho de estar sin hogar o ser un joven de crianza temporal/de vivienda inestable, la desventaja económica, la nacionalidad, la raza, el origen étnico o la orientación sexual. La Escuela Chárter no alentará a un estudiante actualmente inscrito a darse de baja o a transferirse a otra escuela por ninguno de los motivos antes mencionados, excepto en casos de expulsión,



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

suspensión o remoción involuntaria, conforme al chárter de la Escuela Chárter y a las políticas correspondientes.

La Escuela Chárter no solicita ni exige registros del estudiante antes de su inscripción.

La Escuela Chárter proporcionará una copia del Aviso y Formulario de Queja del Departamento de Educación de California a cualquier padre, madre, tutor, o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, madre, tutor, o un estudiante mayor de 18 años preguntan sobre la inscripción; (2) antes de realizar un sorteo de inscripción; y (3) antes de dar de baja a un estudiante.

EFC está comprometida a proporcionar un ambiente educativo libre de acoso ilegal conforme al Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (sexo); los Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); la Ley de Discriminación por Edad de 1975; la IDEIA; y la Sección 504 y el Título II de la ADA (discapacidad mental o física). EFC también prohíbe el acoso sexual, incluido el acoso cibernético de índole sexual (cyber sexual bullying), y el acoso por motivos de embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas, raza, religión, afiliación religiosa, credo, color, estatus migratorio, género, identidad de género, expresión de género, origen nacional o ascendencia, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual, o cualquier otro motivo protegido por la ley, ordenanza o reglamento federal, estatal o local.

EFC no tolera ni permite el acoso de ningún tipo, incluyendo la discriminación, la intimidación o el acoso escolar (bullying), incluido el acoso cibernético de índole sexual, por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que EFC realice negocios, ni por parte de ningún otro individuo, estudiante o voluntario. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y a todas las relaciones, sin importar el puesto o el género.

De conformidad con la ley de California y con la guía del Fiscal General de California para las escuelas de kínder a 12.º grado sobre cómo responder a asuntos de inmigración



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

("Guía"), la Escuela Chárter brinda acceso equitativo a la educación pública gratuita, independientemente del estatus migratorio o las creencias religiosas del estudiante o de su padre, madre o tutor. EFC investigará de manera pronta y exhaustiva cualquier queja de acoso y tomará las medidas correctivas apropiadas, si se justifican. Las consultas, quejas o reclamos relacionados con el acoso descrito en esta sección deberán dirigirse al Oficial de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de EFC:

Larissa Adam, Superintendente

Education for Change

333 Hegenberger Road, Suite 705

Oakland, CA 94621

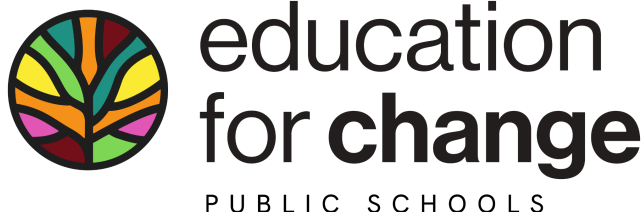
ladam@efcps.net

510-568-7936

La falta de habilidades en el idioma inglés no será un obstáculo para la admisión o la participación en los programas o actividades de la Escuela Chárter. La Escuela Chárter prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o que participe o se niegue a participar en la investigación de una queja.

Hoja Informativa sobre Opioides

La Escuela Chárter proporciona anualmente a cada atleta una Hoja Informativa sobre Opioides para Pacientes publicada por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC). El atleta, y si el atleta tiene 17 años de edad o menos, el padre, madre o tutor del atleta, deberán firmar un documento en el que reconozcan haber recibido la Hoja Informativa sobre Opioides para Pacientes, y devolver dicho documento a la Escuela Chárter antes de que el atleta inicie sus prácticas o competencias. La hoja informativa está disponible en: <https://stacks.cdc.gov/view/cdc/49530>



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Evaluación de Salud Bucal

Los estudiantes inscritos en kínder de transición o en kínder en una escuela pública, o al estar inscritos en primer grado si el estudiante no estuvo previamente inscrito en kínder en una escuela pública, deberán presentar prueba de haber recibido una evaluación de salud bucal realizada por un profesional dental dentro de los 12 meses previos a la inscripción inicial del estudiante en una escuela pública. Comuníquese con la oficina de la escuela si tiene preguntas sobre este requisito.

Participación de Padres y Familias

Education for Change Public Schools (EFC) tiene como objetivo brindar a todos los estudiantes de nuestras escuelas una oportunidad significativa de recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y de cerrar las brechas de rendimiento educativo, cumpliendo al mismo tiempo con los lineamientos de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, por sus siglas en inglés).

El personal de EFC reconoce que una asociación con las familias es esencial para lograr este objetivo. Nuestra política de participación familiar promueve la participación activa de todas las familias como socias de las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes.

Exámenes Físicos y Derecho a Rechazarlos

Un padre/tutor que tenga la custodia o el cuidado de cualquier niño(a) inscrito(a) en la Escuela Chárter podrá presentar anualmente ante el Director/Directora de la escuela en la que esté inscrito(a) su hijo(a) una declaración firmada por escrito en la que indique que el padre/tutor no dará su consentimiento para un examen físico del niño(a). En ese caso, el niño(a) quedará exento(a) de cualquier examen físico; sin embargo, siempre que exista una buena razón para creer que el niño(a) padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño(a) será enviado(a) a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Estudiantes Embarazadas y con Hijos

EFC reconoce que las y los estudiantes embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la de sus hijos. Una o un estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia parental, o más si así lo determina médicamente necesario el médico del estudiante, la cual el estudiante podrá tomar antes del nacimiento del bebé si existe una necesidad médica, y después del parto durante el ciclo escolar en que ocurra el nacimiento, incluyendo cualquier instrucción de verano obligatoria, con el fin de proteger la salud de la o el estudiante que da o espera dar a luz y la del bebé, y para permitir que la o el estudiante embarazada o con hijos cuide y establezca un vínculo con el bebé. EFC se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular del estudiante sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, la o el estudiante embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluyendo, entre otras cosas, planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en cursos. A pesar de cualquier otra ley, una o un estudiante embarazada o con hijos podrá permanecer inscrita(o) durante un quinto año de instrucción en EFC si esto es necesario para que pueda completar los requisitos de graduación, a menos que EFC determine que el estudiante está razonablemente en condiciones de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al finalizar su cuarto año de escuela secundaria.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relacionadas con estudiantes embarazadas o con hijos pueden presentarse conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") de EFC. La queja puede presentarse por escrito ante el oficial de cumplimiento:



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Larissa Adam, Superintendente

Education for Change

333 Hegenberger Road, Suite 705

Oakland, CA 94621

ladam@efcps.net

510-568-7936

Una copia del UCP está disponible a solicitud en la oficina principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de quejas, incluyendo cómo presentar una queja o solicitar una copia de los procedimientos de quejas, comuníquese con el Superintendente.

Aviso sobre la Política Relativa a las Actividades de Control de Inmigración

Importante: Este aviso resume nuestra Política Relativa a las Actividades de Control de Inmigración. La política completa está disponible en la oficina principal y en el sitio web de EFC en <https://www.efcps.org/families/community-resources>

NUESTRO COMPROMISO CON TODOS LOS ESTUDIANTES

Ofrecemos un ambiente seguro y acogedor para todos los estudiantes, sin importar su estatus migratorio o sus creencias religiosas. Limitamos las actividades de control de inmigración en nuestras instalaciones de conformidad con la ley de California.

SUS DERECHOS Y PROTECCIONES

No Discriminación: Prohibimos la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar (bullying) por motivos de estatus migratorio, nacionalidad, raza, origen étnico, estatus de ciudadanía, religión, origen nacional o ascendencia. Investigamos con prontitud todas las quejas y tomamos las medidas apropiadas.



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Inscripción: No solicitamos documentación de ciudadanía o estatus migratorio para la inscripción, salvo documentos que podamos revisar, pero no retener, para establecer la fecha de nacimiento de un niño(a). Aceptamos diversos documentos para establecer la residencia (recibos de servicios públicos, contratos de alquiler, comprobantes de pago, declaraciones de residencia) y la edad (actas de nacimiento, certificados de bautismo, pasaportes o declaraciones juradas). Los estudiantes que atraviesan una situación de falta de vivienda pueden inscribirse incluso sin la documentación habitual, si de otro modo son elegibles.

Privacidad de la Información: No recopilamos ni mantenemos información sobre el estatus de ciudadanía o migratorio de los estudiantes o de las familias, excepto cuando la ley lo exija para programas educativos específicos. Si lo hacemos, recopilamos dicha información por separado del proceso de inscripción y no la utilizamos para discriminar ni para impedir la asistencia escolar.

Números de Seguro Social: No exigimos números de Seguro Social para la inscripción. Podemos solicitar los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social de un miembro adulto del hogar únicamente para establecer la elegibilidad para comidas gratuitas o a precio reducido. Los estudiantes aún pueden calificar sin proporcionar esta información si cumplen con los requisitos de ingresos.

LÍMITES EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

No compartimos información de los estudiantes que pudiera indicar su estatus migratorio o de ciudadanía, a menos que esté autorizado por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés) o que sea requerido por órdenes judiciales, órdenes de cateo (warrants) u órdenes de citación (subpoenas) válidas. Notificamos a los padres antes de responder a dichas solicitudes (excepto en casos de abuso infantil o cuando esté prohibido hacerlo).

Oficiales de Control de Inmigración: Sin el consentimiento por escrito del padre/madre/tutor, no proporcionamos información de los estudiantes a oficiales de control de inmigración, a menos que presenten una orden judicial válida (judicial warrant), una citación judicial (judicial subpoena), o una orden judicial firmada por un juez. Las



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

órdenes administrativas de ICE (warrants administrativos) no autorizan el acceso a áreas no públicas de la escuela ni a la información de los estudiantes.

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO AL PLANTEL

Los oficiales de control de inmigración que realicen actividades de control de inmigración no podrán ingresar a áreas no públicas de la escuela sin una orden judicial válida u orden de un tribunal. En el caso de una actividad de control autorizada por una orden judicial, nuestro personal:

- Solicitará credenciales y documentación a cualquier oficial
- Se pondrá en contacto con el administrador del plantel escolar antes de otorgar el acceso
- Solicitará que los oficiales no interrumpen la instrucción
- Documentará todas las interacciones y notificará a los padres, al personal y a los estudiantes conforme a los procedimientos descritos en nuestro Plan Integral de Seguridad Escolar
- Reportará los intentos de acceso al plantel o a los estudiantes al Departamento de Justicia de California y a la Mesa Directiva de la Escuela Chárter

ACOSO ESCOLAR Y CRÍMENES DE ODIO

Educamos a los estudiantes sobre el respeto hacia todos sus compañeros y los efectos perjudiciales del acoso escolar (bullying) basado en características protegidas. Capacitamos al personal para eliminar ambientes hostiles y responder al acoso. Los estudiantes que sean víctimas de crímenes de odio tienen el derecho de reportarlos. Revise nuestra Política Integral sobre Acoso, Discriminación, Intimidación y Bullying, así como los Procedimientos Uniformes de Quejas, en la oficina principal.

APOYO PARA LAS FAMILIAS

Contactos de Emergencia: Usted puede actualizar en cualquier momento la información de contacto de emergencia de su estudiante. Le recomendamos incluir a un adulto de confianza, o a varios adultos, que puedan cuidar a su hijo(a) si usted no está disponible. Utilizamos esta información únicamente para casos de emergencia.



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Declaración Jurada de Autorización del Cuidador (Caregivers Authorization Affidavit):

Alentamos a las familias a apoyar a los cuidadores familiares para que completen una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador. Nos basaremos en una Declaración Jurada firmada y completa para permitir que un cuidador autorizado inscriba a un estudiante en la escuela y dé su consentimiento para la atención médica relacionada con la escuela. No se requiere la firma de un padre/madre en la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador. Este formulario está disponible [AQUÍ](#).

Si los Padres Son Detenidos: Entregamos a los estudiantes a los contactos de emergencia o a cualquier persona que cuente con una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador. Nos comunicamos con los servicios de protección infantil únicamente si no podemos hacer arreglos de cuidado a través de los contactos proporcionados.

Planes de Seguridad Familiar: Alentamos a las familias a desarrollar planes de seguridad que identifiquen a adultos de confianza que puedan cuidar a los estudiantes, y la ubicación de documentos importantes (actas de nacimiento, pasaportes, información médica).

Recursos para Familiares Detenidos:

- **Localizador de Detenidos de ICE:** <https://locator.ice.gov/odls#/search>
- **Asistencia Legal:** Organizaciones de California acreditadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración (Board of Immigration Appeals) en <https://www.justice.gov/eoir/recognition-accreditation-roster-reports>; Centros de Ayuda Legal (Self-Help Centers) en <http://www.courts.ca.gov/selfhelp-selfhelpcenters.htm>
- **Consulados/Embajadas:** Comuníquese con el consulado de su país de origen para recibir asistencia

Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego

El propósito de este aviso es informar y recordar a los padres, madres y tutores legales de todos los estudiantes de la Escuela Chárter sobre sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, según lo requiere la ley de California. Ha habido muchos reportes de noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma o armas de fuego de su hogar. Estos incidentes se



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluyendo mantenerlas bajo llave cuando no están en uso y almacenarlas por separado de la munición.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este aviso explica la ley de California en relación con el almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un tiempo para revisar este aviso y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia estén cumpliendo con la ley de California:

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad bajo su custodia y control, cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre, madre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y con ello (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de la propiedad o a un lugar público, incluyendo cualquier preescolar o escuela desde el kínder hasta el doceavo grado, o a cualquier evento, actividad o presentación patrocinada por la escuela; o (3) exhibe ilegalmente el arma de fuego ante otras personas.
 - La sanción penal puede ser considerablemente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado de que el niño obtenga acceso al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también considera un delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en su propiedad en un lugar donde la persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre, madre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso en los casos en que el menor nunca llegue a acceder al arma de fuego.
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas declarado penalmente responsable bajo estas leyes de California enfrenta prohibiciones para poseer, controlar, ser propietario, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre, madre o tutor también puede ser responsable civilmente por los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte de su hijo o dependiente bajo su tutela.



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

El condado o la ciudad pueden tener restricciones adicionales respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego. Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor bajo llave o asegurarlas con un dispositivo de bloqueo que las deje inoperables.

Autobús Escolar para Actividades Estudiantiles y Seguridad de los Pasajeros

Todos los estudiantes que sean transportados en un autobús escolar o autobús de actividades estudiantiles recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros. Una copia de la Política completa está disponible a solicitud en la oficina principal.

Plan de Seguridad Escolar y Plan de Manejo de Asbesto

Cada escuela de EFC ha establecido un Plan Integral de Seguridad Escolar. Una copia completa de los detalles del Plan está disponible al público a través de la oficina principal de EFC a solicitud.

La Escuela Chárter también ha establecido un Plan de Manejo de Asbesto. El Plan está disponible a solicitud en la oficina principal. Las siguientes actividades relacionadas con el asbesto están planificadas o en curso en la Escuela Chárter: actividades periódicas de reinspección y vigilancia.

Sección 504

Las escuelas de EFC reconocen su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con una discapacidad sea, por motivo de su discapacidad, excluida de la participación, se le nieguen los beneficios, o sea de otro modo sometida a discriminación bajo ningún programa de EFC. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad identificada objetivamente que limite sustancialmente una actividad vital importante, incluyendo, entre otras, el aprendizaje, es elegible para recibir adaptaciones por parte de EFC. El padre, madre o tutor de cualquier estudiante que se sospeche que necesita o califica para adaptaciones bajo la Sección 504 puede hacer una remisión para una



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

evaluación a cualquier administrador del plantel. Una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de EFC está disponible a solicitud en la oficina principal.

Educación sobre Salud Sexual

EFC ofrece educación integral sobre salud sexual a sus estudiantes en los grados 7 a 11. Un padre, madre o tutor de un estudiante tiene el derecho de eximir a su hijo(a) de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual, la educación sobre prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con dicha educación, mediante un proceso de consentimiento pasivo ("opt-out" o exclusión voluntaria). EFC no requiere el consentimiento activo de los padres ("opt-in" o inclusión voluntaria) para la educación integral sobre salud sexual y la educación sobre prevención del VIH. Los padres, madres y tutores pueden:

- Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación sobre prevención del VIH.
- Eximir a su hijo(a) de participar en la educación integral sobre salud sexual y la educación sobre prevención del VIH, por escrito, a la escuela.
- Ser informados sobre si la educación integral sobre salud sexual o sobre prevención del VIH/SIDA será impartida por personal de la escuela de EFC o por consultores externos. Cuando la escuela decida utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para impartir la educación integral sobre salud sexual o sobre prevención del VIH/SIDA, ser informados de:
 - La fecha de la instrucción
 - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
 - Solicitar una copia de los Códigos de Educación 51930 al 51939.

Se pueden administrar a los estudiantes de 7.º y 8.º grado herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes (incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para su edad sobre las actitudes o prácticas del estudiante en relación con el sexo). El padre, madre o tutor tiene el derecho de eximir a su hijo(a) de la prueba, cuestionario o encuesta mediante un proceso de consentimiento pasivo ("opt-out" o exclusión voluntaria). Se notificará por escrito a los padres, madres o tutores que se administrará esta prueba, cuestionario o encuesta, se les dará la oportunidad de revisarla si así lo desean, se les notificará de su derecho a eximir a su



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

hijo(a) de la prueba, cuestionario o encuesta, y se les informará que, para eximir a su hijo(a), deben presentar su solicitud por escrito a la escuela.

Un estudiante no podrá asistir a ninguna clase de educación integral sobre salud sexual o educación sobre prevención del VIH, ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, si la escuela ha recibido una solicitud por escrito del padre, madre o tutor del estudiante eximiendo al estudiante de la participación. Se pondrá a disposición una actividad educativa alternativa para los estudiantes cuyos padres, madres o tutores hayan solicitado que no reciban la instrucción o no participen en la prueba, cuestionario o encuesta.

Educación Especial / Estudiantes con Discapacidades

Estamos comprometidos con la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros que contribuyan al entorno académico y a la sociedad. Las escuelas de EFC proporcionan instrucción de educación especial y servicios relacionados de conformidad con la Ley de Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades ("IDEA", por sus siglas en inglés), los requisitos del Código de Educación, y las políticas y procedimientos aplicables del SELPA Chárter del Condado de El Dorado. Estos servicios están disponibles para los estudiantes de educación especial inscritos en las escuelas de EFC. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada estudiante. Las escuelas de EFC colaboran con los padres, madres, estudiantes, maestros y otras agencias, según sea necesario, para atender apropiadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con la IDEA y las leyes estatales pertinentes, las escuelas de EFC son responsables de identificar, localizar y evaluar a los niños inscritos en cualquier escuela de EFC que tengan discapacidades conocidas o presuntas, para determinar si existe la necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye a los niños con discapacidades que sean personas sin hogar o jóvenes de crianza temporal (foster youth).



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

La Escuela Chárter no negará ni desalentará la inscripción de ningún estudiante únicamente por motivo de una discapacidad. Para garantizar que los estudiantes elegibles estén recibiendo los servicios a los que tienen derecho, nos gustaría solicitar su ayuda.

Si usted conoce a un niño que tiene una discapacidad o que sospecha que pueda tener una discapacidad, puede remitir al padre, madre o tutor de ese niño a EFC comunicándose con Eva Huffman al correo ehuffman@efcps.net o llamando al 510-568-7936 y solicitando el Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil. Tenga en cuenta: Todas las remisiones se consideran confidenciales. El padre, madre, tutor legal o padre sustituto conserva el derecho de rechazar los servicios y otras salvaguardas procesales bajo la ley federal y estatal.

Exámenes Estatales

Las escuelas de EFC administrarán anualmente los exámenes estatales requeridos a los grados correspondientes (por ejemplo, la Evaluación de California del Rendimiento y Progreso Estudiantil, CAASPP). Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, se concederá la solicitud por escrito de un padre, madre o tutor a los funcionarios de la escuela para eximir a su hijo(a) de todas o parte de las secciones del CAASPP. A solicitud, los padres, madres y tutores tienen el derecho a recibir información sobre el nivel de rendimiento de su estudiante en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante.

Expedientes Estudiantiles, incluyendo Impugnaciones e Información de Directorio

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar ("FERPA", por sus siglas en inglés) otorga a los padres, madres y a los estudiantes que tengan 18 años de edad o más ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de los 5 días hábiles después del día en que la Escuela Chárter recibe una solicitud de acceso. Los padres, madres o estudiantes elegibles deben presentar al Director de la escuela de EFC o a su designado una solicitud por escrito que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El funcionario de la Escuela Chárter hará los



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

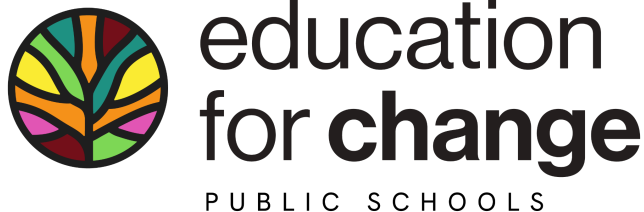
arreglos necesarios para el acceso y notificará al padre, madre o estudiante elegible sobre la hora y el lugar en que se podrán inspeccionar los expedientes.

2. El derecho a solicitar la modificación de los expedientes educativos del estudiante que el padre, madre o estudiante elegible considere inexactos, engañosos o que de alguna manera violen los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres, madres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a EFC que modifique un expediente deben escribir al Director de la escuela de EFC o a su designado, identificar claramente la parte del expediente que desean cambiar y especificar por qué debe cambiarse. Si la escuela decide no modificar el expediente según lo solicitado por el padre, madre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre, madre o estudiante elegible de la decisión y de su derecho a una audiencia respecto a la solicitud de modificación. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia al padre, madre o estudiante elegible cuando se le notifique de su derecho a una audiencia. Si la Escuela Chárter decide modificar el expediente según lo solicitado por el padre, madre o estudiante elegible, el Superintendente (o su designado) deberá ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información, e informar por escrito al padre, madre o estudiante elegible sobre la modificación.

1. El derecho a otorgar su consentimiento por escrito antes de que EFC divulgue información de identificación personal ("PII", por sus siglas en inglés) proveniente de los expedientes educativos del estudiante, salvo en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios de la Escuela Chárter con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la Escuela Chárter es una persona empleada por la Escuela Chárter como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal de la unidad de aplicación de la ley) o una persona que forme parte de la Mesa Directiva de la Escuela Chárter. Un funcionario de la Escuela Chárter también puede incluir a un voluntario, consultor, proveedor o contratista externo a la Escuela Chárter que realice un servicio o función institucional que de otro modo la Escuela Chárter llevaría a cabo con su propio personal, y que esté bajo el control directo de la escuela en cuanto al uso y mantenimiento de la PII proveniente de los expedientes educativos, tal como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta, o un proveedor contratado de



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

plataformas y/o servicios educativos digitales; un padre, madre o estudiante que se ofrezca como voluntario para formar parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, madre, estudiante u otro voluntario que asista a otro funcionario de la Escuela Chárter en el desempeño de sus funciones. Un funcionario de la Escuela Chárter tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

A solicitud, EFC divulga los expedientes educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el cual un estudiante busca o pretende inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación tiene el propósito de la inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que EFC no divulgará información a terceros con fines de aplicación de las leyes de inmigración, salvo que lo requiera la ley o una orden judicial.

2. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos respecto a presuntos incumplimientos por parte de EFC de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Student Privacy Policy Office

U.S. Department of Education

400 Maryland Avenue, SW

Washington, DC 20202

3. El derecho a solicitar que la Escuela Chárter no divulgue los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de PII de los expedientes educativos del estudiante, sin el consentimiento del padre, madre o estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones establecidas en la sección §99.31 de las regulaciones de FERPA. Salvo en el caso de divulgaciones a funcionarios de la escuela de EFC, divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, divulgaciones de información de directorio, y divulgaciones al padre, madre o estudiante elegible, la sección §99.32 de las regulaciones de FERPA requiere que EFC registre la divulgación. Los padres, madres y



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. EFC puede divulgar la PII de los expedientes educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres, madres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

1. Funcionarios de la Escuela Chárter que tengan un interés educativo legítimo según lo define el 34 C.F.R. Parte 99;
2. Otras escuelas en las que un estudiante busca o pretende inscribirse, siempre y cuando la divulgación tenga fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiere de escuela, la Escuela Chárter enviará por correo el original o una copia del expediente acumulativo del estudiante al distrito o escuela privada receptora dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que se recibió la solicitud de la escuela pública o privada en la que el estudiante pretende inscribirse. La Escuela Chárter hará un esfuerzo razonable para notificar al padre, madre o estudiante elegible sobre la solicitud de los expedientes en la última dirección conocida del padre, madre o estudiante elegible, a menos que la divulgación sea iniciada por el padre, madre o estudiante elegible. Además, la Escuela Chárter le dará al padre, madre o estudiante elegible, a solicitud, una copia del expediente que fue divulgado, y le dará, a solicitud, la oportunidad de una audiencia;
3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en el 20 U.S.C. § 1232g(b)(1) con el fin de llevar a cabo funciones legales;
4. Partes apropiadas en relación con la solicitud de un estudiante para recibir ayuda financiera, o su recepción, si es necesario para determinar la elegibilidad, el monto de la ayuda, las condiciones de la ayuda o para hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda;
5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para la Escuela Chárter de conformidad con el 20 U.S.C. § 1232g(b)(1)(F);
6. Organizaciones acreditadoras con el fin de llevar a cabo sus funciones de acreditación;
7. Padres, madres de un estudiante dependiente según se define en la sección [152 del Código de Rentas Internas](#) de 1986;
8. Individuos o entidades, en cumplimiento de una orden judicial o citación emitida legalmente. Sujeto a las excepciones que se encuentran en el 34 C.F.R. § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre, madre o



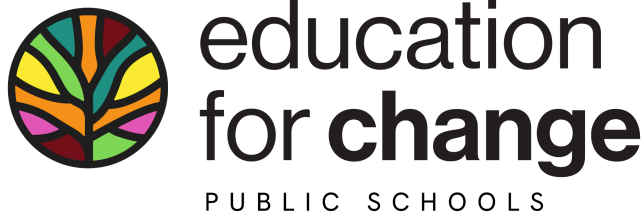
Aviso Anual 2026-27 para las Familias

estudiante elegible sobre la orden o citación con anticipación al cumplimiento, para que el padre, madre o estudiante elegible pueda solicitar una orden de protección;

9. Personas que necesitan saberlo en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;
11. Una agencia de familias de crianza temporal con jurisdicción sobre un estudiante actualmente inscrito o anteriormente inscrito, el personal de un programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o gestión del caso de un estudiante, y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como el titular de los derechos educativos del estudiante) que tenga la responsabilidad directa del cuidado del estudiante, incluyendo un padre o madre de crianza temporal certificado o con licencia, un familiar aprobado o un miembro extendido de la familia no emparentado, o una familia de recursos, puede acceder a los expedientes actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina y comunicación en línea en las plataformas establecidas por la Escuela Chárter para estudiantes y padres, así como a cualquier programa de educación individualizado ("IEP") o plan de la Sección 504 que haya sido desarrollado o mantenido por la Escuela Chárter; y/o
12. Una víctima de un presunto perpetrador de un delito violento o de un delito sexual no forzoso. La divulgación solo puede incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios llevados a cabo por la Escuela Chárter con respecto a ese presunto delito u ofensa. La Escuela Chárter divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario independientemente de si la Escuela Chárter concluyó que se cometió una infracción.

La "Información de Directorio" es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. La Escuela Chárter puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información de directorio sin el consentimiento previo por escrito del padre, madre o estudiante elegible. EFC ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. Nombre del estudiante
2. Dirección del estudiante
3. Dirección del padre, madre o tutor
4. Número de teléfono
5. Dirección de correo electrónico del estudiante
6. Dirección de correo electrónico del padre, madre o tutor



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

7. Fotografía/video
8. Fecha de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Nivel de grado
11. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
12. Peso y estatura de los miembros de equipos atléticos
13. Títulos, honores y premios recibidos
14. La agencia o institución educativa más reciente a la que asistió
15. Número de identificación del estudiante, ID de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no pueda utilizarse para acceder a los expedientes educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no puede utilizarse para este propósito.)

Si usted no desea que EFC divulgue la información de directorio de los expedientes educativos de su hijo(a) sin su consentimiento previo por escrito, debe notificarlo a la Escuela Chárter por escrito al momento de la inscripción o reinscripción. Por favor notifique al Gerente de Operaciones del Plantel en la escuela.

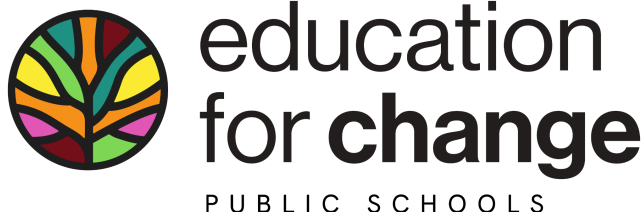
Una copia de la Política completa está disponible a solicitud en la oficina principal.

La Escuela Chárter no divulgará información de directorio respecto a un estudiante identificado como niño o joven sin hogar bajo la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento en ausencia del consentimiento por escrito del padre, madre, tutor o estudiante elegible, salvo en los siguientes casos:

- a. Cuando la información de directorio se divulgue con el fin de facilitar el acceso del estudiante a una evaluación oral o examen de la vista requerido por la Escuela Chárter, a menos que el padre, madre o tutor opte por no participar en el examen.

Tenga en cuenta que los datos recopilados y reportados por la Escuela Chárter al Sistema Longitudinal de Datos de Rendimiento Estudiantil de California ("CALPADS"³) de

³ CALPADS es una base de datos mantenida por el CDE que consiste en datos estudiantiles de escuelas primarias y secundarias relacionados con, entre otras cosas, datos demográficos, de participación en programas, de inscripción y de evaluaciones estatales.



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

conformidad con la ley estatal, se compartirán con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California ("CCGI"⁴) y:

1. Se utilizarán para proporcionar a los estudiantes y familias acceso directo a herramientas y recursos en línea.
2. Permitirán que un estudiante transmita la información compartida con la CCGI a ambas de las siguientes entidades:
 - a. Instituciones de educación postsecundaria con fines de admisión y colocación académica.
 - b. La Comisión de Ayuda Estudiantil con fines de determinar la elegibilidad para, y aumentar el aprovechamiento de, la ayuda financiera estudiantil.

Visite el sitio web de la CCGI en CaliforniaColleges.edu para acceder a recursos que ayuden a los estudiantes y sus familias a conocer los requisitos de admisión universitaria.

Prevención del Paro Cardíaco Súbito y Desfibriladores Externos Automáticos

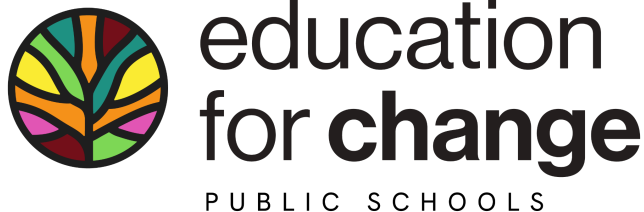
EFC está comprometida con la salud de sus atletas, especialmente la salud de su corazón. El paro cardíaco súbito ("SCA", por sus siglas en inglés) ocurre cuando el corazón deja de latir de manera súbita e inesperada. Quienes deseen participar en actividades atléticas en una escuela de EFC deben revisar la hoja de información sobre el paro cardíaco súbito a través del siguiente enlace:

[Formulario: Paro Cardíaco Súbito - Aprendizaje Profesional \(Departamento de Educación de California\)](#)

Encuestas sobre Creencias Personales

A menos que el padre, madre o tutor del estudiante otorgue permiso por escrito, no se le dará a ningún estudiante ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga

⁴ CCGI es un proveedor autorizado de un servicio institucional para todas las agencias educativas locales de California y forma parte de los esfuerzos del estado para hacer que el proceso de ingreso a la universidad sea más simplificado para los estudiantes. Actualmente, CCGI recibe datos de inscripción de todos los estudiantes de escuelas públicas inscritos en los grados seis a doce por parte del Departamento de Educación de California ("CDE").



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

preguntas sobre las creencias o prácticas personales del estudiante o de sus padres, madres o tutores en materia de sexo, vida familiar, moralidad o religión.

Información sobre las Calificaciones de los Maestros

Dado que la Escuela Chárter recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria ("ESEA", por sus siglas en inglés), según fue reautorizada y enmendada por la Ley Cada Estudiante Triunfa ("ESSA", por sus siglas en inglés), todos los padres, madres y tutores de los estudiantes que asisten a la Escuela Chárter pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de aula y/o paraprofesionales, incluyendo, como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante:
 - a. Ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro imparte instrucción;
 - b. Está enseñando bajo un estatus de emergencia u otro estatus provisional mediante el cual se han eximido los criterios estatales de calificación o licencia; y
 - c. Está enseñando en el campo de disciplina de la certificación del maestro; y
2. Si al niño se le proporcionan servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

A solicitud, la Escuela Chárter proporcionará la información a los padres, madres y tutores de manera oportuna. Los padres, madres y tutores pueden comunicarse con el Director de la escuela.

Procedimiento Uniforme de Quejas

La Escuela Chárter es la agencia local principalmente responsable de cumplir con las leyes y regulaciones federales y estatales que rigen los programas educativos. La Escuela Chárter investigará y buscará resolver las quejas utilizando las políticas y procedimientos conocidos como el Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP", por sus siglas en inglés) adoptado por nuestra Mesa Directiva para los siguientes tipos de quejas:



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

1. Quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación escolar (bullying) contra cualquier grupo protegido con base en las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación con un grupo étnico, estatus migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de género, sexo, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnicidad, religión, condición médica, estado civil, sexo, u orientación sexual, o con base en la asociación de una persona con otra persona o grupo que tenga una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad de la Escuela Chárter. La discriminación ilegal incluye, entre otros, el incumplimiento de la sección 243(a) o 244 del Código de Educación.
2. Quejas que alegan una violación de la ley o reglamento estatal o federal que rige los siguientes programas:
 - Adaptaciones para Estudiantes Embarazadas, en Período de Crianza o en Lactancia;
 - Educación para Adultos;
 - Educación Técnica Vocacional y Educación Técnica;
 - Capacitación Técnica Vocacional y Técnica;
 - Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil;
 - Ayuda Categórica Consolidada;
 - Educación de Estudiantes en Hogares de Crianza Temporal, Estudiantes sin Hogar, ex Estudiantes de la Corte Juvenil actualmente inscritos en una escuela pública, Niños Migratorios e Hijos de Familias Militares;
 - Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA);
 - Programas de Educación Migrante;
 - Centros y Programas Ocupacionales Regionales; y/o
 - Planes de Seguridad Escolar.
3. Quejas que alegan incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles. A un estudiante inscrito en una escuela pública no se le podrá exigir el pago de una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa. Una cuota estudiantil incluye, entre otros, lo siguiente:
 - Una cuota cobrada a un estudiante como condición para registrarse en la escuela o en clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular,



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o si otorga créditos.

- Un depósito de seguridad, u otro pago, que se le exige a un estudiante realizar para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.
- Una compra que se le exige a un estudiante realizar para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociados con una actividad educativa.

Las quejas de incumplimiento de las leyes relacionadas con las cuotas estudiantiles pueden presentarse ante el Director de la escuela de EFC o el Oficial de Cumplimiento identificado más adelante.

4. Quejas que alegan incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiamiento y Control Local ("LCFF", por sus siglas en inglés) o los Planes de Control y Rendición de Cuentas Local ("LCAP", por sus siglas en inglés) bajo las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la Escuela Chárter adopta un Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil ("SPSA", por sus siglas en inglés) además de su LCAP, las quejas de incumplimiento de los requisitos del SPSA bajo las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también quedarán bajo el UCP.

Las quejas que alegan incumplimiento respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen por el Título 7 del Código de Regulaciones Federales ("C.F.R.", por sus siglas en inglés), secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d), y el Título 5 del Código de Regulaciones de California ("C.C.R.", por sus siglas en inglés), secciones 15580 - 15584.

Las quejas que alegan incumplimiento respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en las secciones 3200-3205 del 5 C.C.R. y las secciones 300.151-300.153 del 34 C.F.R.



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Las quejas respecto a asuntos de salud y seguridad en programas estatales de preescolar en agencias educativas locales exentas de licenciamiento se rigen por las secciones 4690-4694 del 5 C.C.R., salvo que se indique lo contrario.

Las quejas distintas a las relacionadas con cuotas estudiantiles deben presentarse por escrito ante el siguiente Oficial de Cumplimiento:

Larissa Adam, Superintendente

Education for Change

333 Hegenberger Road, Suite 705

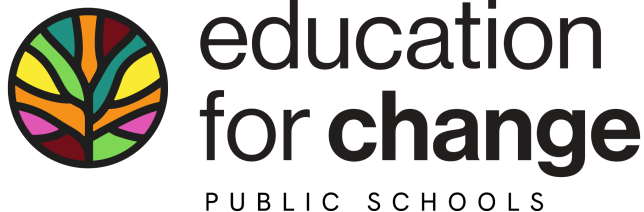
Oakland, CA 94621

ladam@efcps.net

510-568-7936

Solo las quejas relacionadas con cuotas estudiantiles, el LCAP, o el incumplimiento de la sección 243 o 244 del Código de Educación pueden presentarse de forma anónima, y solo si el denunciante anónimo proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde una alegación de incumplimiento de las leyes aplicables respectivas.

Las quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación o intimidación escolar (bullying) deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o intimidación escolar, o de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación o intimidación escolar. Todas las demás quejas bajo el UCP deberán presentarse a más tardar un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la



Aviso Anual 2026-27 para las Familias

presunta infracción. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta infracción es la fecha en que la Mesa Directiva de la Escuela Chárter aprobó el LCAP o en que la actualización anual fue adoptada por la Escuela Chárter.

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de conformidad con las regulaciones de California y la Política del UCP de la Escuela Chárter. El Oficial de Cumplimiento proporcionará al denunciante un informe final de investigación por escrito ("Decisión") dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la queja por parte de la Escuela Chárter. Este período de sesenta (60) días calendario puede extenderse mediante acuerdo por escrito del denunciante.

El denunciante tiene el derecho de apelar la Decisión de la Escuela Chárter ante el Departamento de Educación de California ("CDE") presentando una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la Decisión por escrito de la Escuela Chárter, salvo que la Escuela Chárter haya utilizado su UCP para atender una queja que no está sujeta a los requisitos del UCP. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la Escuela Chárter, una copia de la Decisión de la Escuela Chárter, y el denunciante debe especificar y explicar el fundamento de la apelación de la Decisión, incluyendo al menos uno de los siguientes puntos:

1. La Escuela Chárter no siguió sus procedimientos de quejas.
2. En relación con las alegaciones de la queja, a la Decisión de la Escuela Chárter le faltan conclusiones de hecho materiales necesarias para llegar a una conclusión de derecho.
3. Las conclusiones de hecho materiales en la Decisión de la Escuela Chárter no están respaldadas por evidencia sustancial.
4. La conclusión legal en la Decisión de la Escuela Chárter es incongruente con la ley.
5. En un caso en el que la Decisión de la Escuela Chárter determinó incumplimiento, las medidas correctivas no proporcionan un remedio adecuado.



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Un denunciante que apele la Decisión de la Escuela Chárter sobre una queja del UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda mediante acuerdo por escrito con el denunciante, o que el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al denunciante.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la Decisión de apelación del CDE conforme a la sección 4633(f)(2) o (3) del 5 C.C.R., cualquiera de las partes puede solicitar una reconsideración ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública ("SSPI", por sus siglas en inglés) o su designado. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar la(s) razón(es) para impugnar las conclusiones de hecho, conclusiones de derecho o medidas correctivas en la Decisión de apelación del CDE.

Si la Escuela Chárter no emite un informe de investigación dentro del plazo requerido de sesenta (60) días calendario, una parte de una queja escrita de discriminación prohibida puede apelar directamente ante el SSPI. La queja debe proporcionar evidencia que respalde el fundamento para la presentación directa y explicar por qué se requiere una acción inmediata.

Las quejas que alegan incumplimiento de la sección 243 o 244 del Código de Educación pueden presentarse directamente ante el SSPI, y el SSPI puede intervenir directamente sin esperar una investigación por parte de la Escuela Chárter. El denunciante deberá presentar al SSPI evidencia que respalde el fundamento para la presentación directa y por qué se requiere una acción inmediata.

Si una queja del UCP se presenta directamente ante el CDE y el CDE determina que merece intervención directa, el CDE completará una investigación y proporcionará una decisión por escrito al denunciante dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la queja, a menos que las partes hayan acordado extender el plazo, o que el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al denunciante.



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Si la Escuela Chárter determina que una queja del UCP tiene fundamento, o el CDE determina que una apelación tiene fundamento, la Escuela Chárter tomará medidas correctivas consistentes con los requisitos de la ley vigente que proporcionen un remedio al estudiante y/o padre, madre o tutor afectado, según corresponda.

Un denunciante puede recurrir a los recursos legales civiles disponibles fuera de los procedimientos de quejas de la Escuela Chárter. Los denunciantes pueden buscar asistencia de centros de mediación o de abogados de interés público/privado. Los recursos legales civiles que un tribunal puede imponer incluyen, entre otros, interdictos y órdenes de restricción. Los denunciantes que aleguen una violación de las secciones 220, 243, 244, 51500, 51501 o 60044 del Código de Educación pueden buscar recursos civiles después de que hayan transcurrido sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE, antes de recurrir a los recursos legales civiles. La moratoria no aplica a los interdictos y solo aplica si la Escuela Chárter ha informado apropiadamente y de manera oportuna al denunciante de su derecho a presentar una queja de conformidad con la sección 4622 del 5 C.C.R.

Una copia del UCP estará disponible a solicitud sin costo alguno en la Oficina Principal. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de quejas, incluyendo cómo presentar una queja o solicitar una copia del UCP, comuníquese con el Superintendente de Escuelas.

Comidas Escolares Universales

Comidas Escolares y Bienestar Estudiantil

De conformidad con la ley de California, la Escuela Chárter pondrá a disposición un desayuno nutricionalmente adecuado y un almuerzo nutricionalmente adecuado, sin costo alguno y con tiempo suficiente para comer, durante cada día escolar, a cualquier estudiante que solicite una comida sin tomar en cuenta la elegibilidad del estudiante para una comida gratuita o a precio reducido financiada con fondos federales, con un máximo



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

de una (1) comida de desayuno gratuita y una (1) comida de almuerzo gratuita durante cada día escolar. Esto aplicará a todos los estudiantes desde el kínder hasta el doceavo (12.º) grado.

Las solicitudes para las comidas escolares se incluyen en los paquetes del primer día para todas las familias y también se pueden obtener en el sitio web de la Escuela Chárter y en la oficina principal. Se anima a todas las familias a completar el formulario de solicitud. Los formularios de solicitud completados pueden devolverse a la oficina principal. Las pautas de elegibilidad de ingresos para las comidas gratuitas y a precio reducido financiadas con fondos federales están disponibles en: <https://www.cde.ca.gov/ls/nu/rs/>

Según los ingresos anuales de un padre, madre o tutor, este puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC Federal es un crédito tributario federal reembolsable sobre el ingreso para individuos y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC Federal no tiene efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC Federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, el Ingreso Suplementario de Seguridad, los cupones de alimentos, la vivienda de bajos ingresos, o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Aunque un padre, madre o tutor no deba impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federal para recibir el EITC Federal. Asegúrese de completar el formulario del EITC Federal incluido en el Folleto de la Declaración de Impuestos Federales sobre el Ingreso. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC Federal, incluyendo información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario o instrucción necesaria, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web en www.irs.gov.

Un padre, madre o tutor también puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable sobre el ingreso para individuos y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC Federal y, en general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social bajo la ley de California. Para reclamar el EITC de California,



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

incluso si usted no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de California y completar y adjuntar el Formulario del EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad del crédito, los requisitos de elegibilidad y cómo obtener los formularios necesarios de California y recibir ayuda para presentarlos, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicia (Franchise Tax Board) al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

La Escuela Chárter permitirá que los estudiantes, maestros y personal traigan y porten botellas de agua. Las botellas de agua pueden estar prohibidas en bibliotecas, laboratorios de computación, laboratorios de ciencias y otros lugares donde se considere peligroso tener agua potable. La Escuela Chárter puede desarrollar políticas adicionales respecto a los tipos de botellas de agua que se pueden portar.

La Escuela Chárter cumple con todos los requisitos aplicables respecto a la ubicación y mantenimiento de las estaciones de recarga de botellas de agua en el plantel.

La Escuela Chárter fomentará el consumo de agua a través de actividades promocionales y educativas y señalización que resalte los beneficios de tomar agua y destaque cualquier estación de recarga de botellas de agua ubicada en el plantel.

Una copia de la Política completa, que incluye la política de cargos por comidas de la Escuela Chárter, está disponible a solicitud en la oficina principal. La Escuela Chárter también mantiene una Política de Bienestar Escolar de conformidad con los requisitos estatales y federales.

De conformidad con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), se prohíbe a la Escuela Chárter discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), discapacidad, edad, o represalia por actividades previas de derechos civiles.

La información sobre el programa puede estar disponible en idiomas distintos al inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

obtener información sobre el programa (por ejemplo, braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano), deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa, o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY), o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja de discriminación en el programa, el denunciante debe completar el Formulario AD-3027, Formulario de Queja de Discriminación en el Programa del USDA, el cual puede obtenerse en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, dirección y número de teléfono del denunciante, así como una descripción por escrito de la presunta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar a la Secretaria Adjunta de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de una presunta violación de derechos civiles. El formulario AD-3027 completado o la carta deben presentarse al USDA por:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture

Office of the Assistant Secretary for Civil Rights

1400 Independence Avenue, SW

Washington, D.C. 20250-9410; o

fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

correo electrónico:

Program.Intake@usda.gov

La Escuela Chárter es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Uso de la Información Estudiantil Obtenida de las Redes Sociales

La Escuela Chárter cumple con todas las pautas federales, estatales y locales respecto a la recopilación y/o mantenimiento de información sobre cualquier estudiante inscrito, obtenida de las redes sociales, en el expediente educativo del estudiante. La Escuela Chárter recopila información estudiantil de las redes sociales. Dicha información se mantendrá en los expedientes de la Escuela Chárter con respecto al estudiante y se destruirá dentro de un (1) año después de que el estudiante cumpla 18 años de edad, o dentro de un (1) año después de que el estudiante deje de estar inscrito en la Escuela Chárter, lo que ocurra primero. Un estudiante que no sea menor de edad, o el padre, madre o tutor de un estudiante, puede acceder a los expedientes del estudiante para examinar la información, solicitar la eliminación de información o correcciones a la información recopilada o mantenida por la Escuela Chárter, comunicándose con el Director.

Semana de Preparación para el Trabajo y Permisos de Trabajo

La semana de cada año que incluya el 28 de abril se conocerá como la “Semana de Preparación para el Trabajo” (Workplace Readiness Week). Todas las escuelas secundarias públicas, incluyendo las escuelas chárter, observarán anualmente esa semana proporcionando a los estudiantes información sobre sus derechos como trabajadores.

A partir del 1 de agosto de 2024, a cualquier menor que solicite la firma de una autoridad verificadora de la Escuela Chárter en una Declaración de Intención de Emplear a un Menor y Solicitud de un Permiso de Trabajo-Certificado de Edad, se le entregará, antes o al momento de recibir la firma de la autoridad verificadora, un documento que explique claramente los derechos laborales básicos que se les otorgan a los trabajadores. Hay disponible una infografía que explica estos derechos en: <https://laborcenter.berkeley.edu/wp-content/uploads/2024/05/Know-Your-Rights-FINAL.pdf>

Examen de la Vista y Audición

De conformidad con la Sección 49455 del Código de Educación de California (EC), se proporcionará un examen de la vista a los estudiantes al ingresar en Kínder de Transición/Kínder, y en los grados dos, cinco y ocho, y a todos los estudiantes inscritos en



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

educación especial, según se requiera para su Plan de Educación Individualizado. Además, se puede proporcionar un examen de la vista a cualquier estudiante que muestre señales y síntomas de problemas de la vista o de los ojos, y a cualquier estudiante que participe en intervenciones. Los padres, madres y tutores pueden optar por que su hijo(a) no participe en ningún examen físico o evaluación no urgente e invasivo que se requiera como condición para la asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, incluyendo exámenes de audición o de la vista, o cualquier examen físico o evaluación permitido o requerido bajo la ley estatal. Los padres, madres y tutores tienen el derecho de que se le examine la vista a su hijo(a) fuera de la escuela (a costo del padre, madre o tutor) para cumplir con el requisito de la ley estatal.

PARTE II: Políticas Completas

Política de Suspensión y Expulsión

Por favor haga clic en [este enlace](#) para revisar la política completa de suspensión y expulsión de las escuelas de EFC.

Política de Prevención del Suicidio

Por favor haga clic en [este enlace](#) para revisar la Política de Prevención del Suicidio completa de las escuelas de EFC.

Política del Título IX

Por favor haga clic en [este enlace](#) para revisar la Política del Título IX completa de las escuelas de EFC.

Seguridad Estudiantil, Límites Profesionales y Mala Conducta de Adultos

Por favor haga clic en [este enlace](#) para revisar la Política completa de Interacción entre el Personal y los Estudiantes y de Reporte Obligatorio de las escuelas de EFC.



**education
for change**
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

El plan integral de seguridad escolar de la Escuela incluirá procedimientos diseñados específicamente para abordar la supervisión y protección de los estudiantes contra el abuso infantil, la negligencia y los delitos sexuales.

El plan de seguridad también abordará la negligencia infantil e incluirá procedimientos para reportar todos los delitos que ocurran en el plantel o en actividades relacionadas con el plantel, y en entornos de salón de clases y fuera del salón de clases, de una manera que promueva espacios seguros y fácilmente supervisados para el aprendizaje y la participación de los estudiantes.

Todo el personal de la Escuela recibirá capacitación sobre el plan integral de seguridad escolar de conformidad con los requisitos de la SB 848.

Para obtener una copia del plan de seguridad escolar completo, por favor visite la página web de la escuela:

Achieve Academy: <https://www.efcps.org/schools/achieve-academy>

ASCEND TK-8 School: <https://www.efcps.org/schools/ascend-tk-8>

Cox Academy: <https://www.efcps.org/schools/cox-academy>

Latitude High School: <https://www.efcps.org/schools/latitude-high-school>

Lazear Charter Academy: <https://www.efcps.org/schools/lazear-charter-academy>

Learning Without Limits: <https://www.efcps.org/schools/learning-without-limits>

INSTRUCCIÓN ESTUDIANTIL SOBRE PREVENCIÓN DEL ABUSO

La Escuela puede proporcionar instrucción anual, apropiada para la edad, a los estudiantes sobre los límites entre adultos y estudiantes, y sobre la prevención y el reporte del abuso y agresión sexual, de conformidad con la orientación desarrollada por el Departamento de Educación del Estado y la Oficina de Prevención del Abuso Infantil.



education
for change
PUBLIC SCHOOLS

Aviso Anual 2026-27 para las Familias

Si la Escuela decide proporcionar dicha instrucción, el padre, madre o tutor del estudiante tendrá el derecho de excluir al estudiante mediante la presentación de un formulario de exclusión firmado. La Escuela proporcionará aviso previo a los padres, madres y tutores antes de que se imparta dicha instrucción.

OBLIGACIÓN DE REPORTAR CONDUCTA SOSPECHOSA

Cuando cualquier adulto sospeche razonablemente o crea que otra persona pueda haber cruzado los límites especificados en esta política, debe reportar el asunto de inmediato a un administrador de la Escuela. Todos los reportes serán tan confidenciales como sea posible dadas las circunstancias. Es deber del administrador investigar y reportar minuciosamente la situación. Los adultos también deben reportar a la administración cualquier conocimiento o preocupación sobre el comportamiento de un estudiante que cruce los límites, o en los casos en que un estudiante parezca estar en riesgo de abuso sexual.

La Escuela investigará con prontitud todos los reportes creíbles de violaciones de la política o de mala conducta, y tomará las medidas correctivas apropiadas. La Escuela no tomará represalias contra ninguna persona que, de buena fe, reporte una preocupación bajo esta Política.

4910-7756-6391, v. 2